



ORDEN DE COMPRA

Nro: 7700002886

Marcobre S.A.C.
Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini Nro. 149 Int.
301 - San
Telf.: (+51) 6171313
Fax:
R.U.C. 20508972734
Web Site:

Datos del Proveedor

NOMBRE: SGS DEL PERU S.A.C. RUC: 20100114349 CODIGO: 14578
DIRECCION: AV.ELMER FAUCETT NO.3348 B2MINING
CORREO: Ruben.Leon@sgs.com TELEFONO: 517-19009 FAX: 5741486

Datos de Orden de Compra

Fecha de Orden de Compra: 08.04.2021 Nro. de Cotización : RFP0065 Centro: Marcobre Mina Justa
Condiciones de pago: Neto a 30 días Dirección de Entrega: MINA JUSTA NAZCA Telef.Ransa: 313-6000

SIRVASE ENVIARNOS DEBIDAMENTE EMBALADOS, MARCADOS, PESADOS Y BAJO LAS CONDICIONES DE COMPRA ESTABLECIDAS, LO SIGUIENTE:

CODIGO STOCK	FECHA DE	CANTIDAD	PRECIO		
ITEM	ENTREGA	PEDIDA UM	UNITARIO	TOTAL	

Se emite la presente Orden de Servicio (Posición 10 y 20) por el "Servicio de Monitoreo de Calidad de Agua - SSGG y PLANTA"; a solicitud del Área de SSGG de la Gerencia de Recursos Humanos.

Solicitud de Pedido: 40024208 - 00010

10	Monitoreo de calidad de agua - SSGG	12.04.2022	1.00 UA	50,416.97	50,416.97
----	-------------------------------------	------------	---------	-----------	-----------

Orden : JP_SSG0001

Centro de Costo : 3110200

La posición contiene los servicios siguientes

0010	6020108	Monitoreo de calidad de agua			
	50,416.970	ST	1.00	50,416.97	

Alcance

Ejecución del servicio:

"Servicio de Monitoreo de Calidad de Agua - SSGG"

Siendo el detalle:

PTAP:

PTAP PIONERO

PTAP MO

PTAP DEFINITIVO

PTAR:

PTAR DEFINITIVO

Referencia de la Cotización:

Cotización N° Propuesta Propuesta Presentada

Cotización aceptada y complementa el Alcance del Servicio solicitado por el área usuaria.

Plazo:

La presente orden tendrá una vigencia hasta el 12 de abril de 2022. Siendo la fecha de inicio y fecha de finalización:

Fecha de inicio: 12.04.2021

Fecha de finalización: 12.04.2022

Costo:

El monto total estimado, mas no garantizado, de la presente orden es de USD 50,416.97 (Cincuenta Mil Cuatrocientos Dieciseis con 97/100 Dólares Americanos), no incluye el impuesto general a las ventas (18%).

Siendo el detalle:

Datos de Aprobación:

Solicitado por: Jorge Quintanilla

Liberado por:

Fecha de Liberación: 03.05.2021

Comprador: LJIMENEZC

PREPARADO DPTO. COMPRAS:

REVISADO DPTO.COMPRAS:

V°B° PROVEEDOR:

Fecha: 08.04.2021

Fecha: 03.05.2021

Fecha:



ORDEN DE COMPRA

Nro: 7700002886

Marcobre S.A.C.
Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini Nro. 149 Int.
301 - San
Telf.: (+51) 6171313
Fax:
R.U.C. 20508972734
Web Site:

Datos del Proveedor

NOMBRE: SGS DEL PERU S.A.C. RUC: 20100114349 CODIGO: 14578
DIRECCION: AV.ELMER FAUCETT NO.3348 B2MINING
CORREO: Ruben.Leon@sgs.com TELEFONO: 517-19009 FAX: 5741486

Datos de Orden de Compra

Fecha de Orden de Compra: 08.04.2021 Nro. de Cotización : RFP0065 Centro: Marcobre Mina Justa
Condiciones de pago: Neto a 30 días Dirección de Entrega: MINA JUSTA NAZCA Telef.Ransa: 313-6000

SIRVASE ENVIARNOS DEBIDAMENTE EMBALADOS, MARCADOS, PESADOS Y BAJO LAS CONDICIONES DE COMPRA ESTABLECIDAS, LO SIGUIENTE:

CODIGO STOCK	FECHA DE	CANTIDAD	PRECIO		
ITEM	ENTREGA	PEDIDA UM	UNITARIO	TOTAL	

USD 50,416.97 -> Total Servicio (No aplica IGV 18%)

USD 50,416.97 -> Total Servicio (No aplica IGV 18%)

Dicho monto incluye todos los costos de honorarios, utilidad y cualquier otro costo involucrado para la correcta y oportuna ejecución de los servicios.

20	Solicitud de Pedido: 40025051 - 00010				
	Monitoreo de calidad de agua - PLANTAS	12.04.2022	1.00 UA	72,232.29	72,232.29
	Centro de Costo : 2130110				

La posición contiene los servicios siguientes

0010	6980123	Servicios Varios			
	72,232.290	ST	1.00	72,232.29	

Alcance

Ejecución del servicio:

"Servicio de Monitoreo de Calidad de Agua - PLANTA"

Siendo el detalle:

PTAP:

PTAP SULFUROS

PTAR:

PTAR SULFUROS

Referencia de la Cotización:

Cotización N° Propuesta Propuesta Presentada

Cotización aceptada y complementa el Alcance del Servicio solicitado por el área usuaria.

Plazo:

La presente orden tendrá una vigencia hasta el 12 de abril de 2022. Siendo la fecha de inicio y fecha de finalización:

Fecha de inicio: 12.04.2021

Fecha de finalización: 12.04.2022

Costo:

Datos de Aprobación:

Solicitado por: Jorge Quintanilla

Liberado por:

Fecha de Liberación: 03.05.2021

Comprador: LJIMENEZC

PREPARADO DPTO. COMPRAS:	REVISADO DPTO.COMPRAS:	V°B° PROVEEDOR:
Fecha: 08.04.2021	Fecha: 03.05.2021	Fecha:



ORDEN DE COMPRA

Nro: 7700002886

Marcobre S.A.C.
Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini Nro. 149 Int.
301 - San
Telf.: (+51) 6171313
Fax:
R.U.C. 20508972734
Web Site:

Datos del Proveedor

NOMBRE: SGS DEL PERU S.A.C. RUC: 20100114349 CODIGO: 14578
DIRECCION: AV.ELMER FAUCETT NO.3348 B2MINING
CORREO: Ruben.Leon@sgs.com TELEFONO: 517-19009 FAX: 5741486

Datos de Orden de Compra

Fecha de Orden de Compra: 08.04.2021 Nro. de Cotización : RFP0065 Centro: Marcobre Mina Justa
Condiciones de pago: Neto a 30 días Dirección de Entrega: MINA JUSTA NAZCA Telef.Ransa: 313-6000

SIRVASE ENVIARNOS DEBIDAMENTE EMBALADOS, MARCADOS, PESADOS Y BAJO LAS CONDICIONES DE COMPRA ESTABLECIDAS, LO SIGUIENTE:

CODIGO STOCK	FECHA DE	CANTIDAD	PRECIO		
ITEM	DESCRIPCION	ENTREGA	PEDIDA UM	UNITARIO	TOTAL

El monto total estimado, mas no garantizado, de la presente orden es de USD 72,232.29(Setenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Dos con 29/100 Dólares Americanos), no incluye el impuesto general a las ventas (18%).

Siendo el detalle:

USD 72,232.29 -> Total Servicio (No aplica IGV 18%)

USD 72,232.29 -> Total Servicio (No aplica IGV 18%)

Dicho monto incluye todos los costos de honorarios, utilidad y cualquier otro costo involucrado para la correcta y oportuna ejecución de los servicios.

Forma de Pago:

Factura a 30 días. Después de aprobado el Estado de Pago (EDP). Emitida la Hoja de Entrada de Servicio (HES), realizado el registro de la factura en el portal.

NOTA IMPORTANTE:

Valorización mensual

Una vez realizado el servicio, el proveedor debe cargar, vía mail , la valorización del EDP debidamente firmada, anexando además en el mismo archivo PDF informes, sustentos u otros documentos que validen la ejecución y/o desarrollo del servicio.

Una vez se haya aprobado el EDP, el usuario emitirá la HES y el área de Control Documentario de Marcobre enviará ambos documentos (EDP + HES) al proveedor, vía correo electrónico, para que proceda a facturar.

Una vez aprobado los documentos mencionados en el punto anterior (EDP + HES), el proveedor podrá emitir la factura.

El proveedor deberá consolidar todos los documentos asociados (Factura + EDP +HES + OC) y presentar a través del Portal siguiendo el instructivo que se adjunta al momento de notificar la presente OC.

Condiciones Generales:

El orden de prelación de la presente orden se encuentra regulada por los siguientes documentos:

Texto de la orden de servicio

Términos y condiciones de la presente orden de servicio.

USD	
PRECIO BRUTO	122,649.26
IGV 18	22,076.86
TOTAL	144,726.12

Datos de Aprobación:

Solicitado por: Jorge Quintanilla

Liberado por:

Fecha de Liberación: 03.05.2021

Comprador: LJIMENEZC

PREPARADO DPTO. COMPRAS:	REVISADO DPTO.COMPRAS:	V°B° PROVEEDOR:
Fecha: 08.04.2021	Fecha: 03.05.2021	Fecha:

EMBALAJE:

Carga Mayores a 25 kilos deberá ser entregada paletizada.

ENTREGAS EN RANSA:

Para el ingreso a Ransa, el proveedor deberá sacar cita y contar con su respectiva charla de inducción. Las citas deben solicitarse con 24 hrs de anticipación y máximo hasta las 5:00 pm a la siguiente dirección: [citasmineria@ransa.net](mailto: citasmineria@ransa.net). Todo participante que desee recibir la charla de inducción debe enviar un correo con su nombre, nombre de empresa y número de DNI a las siguientes direcciones: [segindcapacitacion@ransa.net](mailto: segindcapacitacion@ransa.net) (Miguel Luna) / [jmendozas@ransa.net](mailto: jmendozas@ransa.net) (John Mendoza). Las guías de remisión con la que se entregue la mercadería en Ransa deberán contemplar la siguiente información: N° de Orden de Compra, N° de ítem de la Orden de Compra, Peso en kilos, Volumen en m3 (aprox.) y Cantidad de bultos. Se debe adjuntar copia de la orden de compra de Marcobre al entregar la mercadería. Para los productos químicos se debe adjuntar la hoja de seguridad del material MSDS en español y los productos químicos deben estar debidamente rotulados según normativa legal vigente (obligatorio).

FACTURACIÓN:

La presentación de las facturas debe efectuarse en Jr. Giovanni Batista Lorenzo Bernini Nro. 149 distrito de San Borja- Lima de martes a jueves de 9:00am a 12:00m.

El envío electrónico no exime la obligación de entregar la versión impresa de los comprobantes de pago en nuestras oficinas junto con su documentación adjunta. Se deberá consignar por escrito o con sello en la factura si está sujeto o no a detracción. Las facturas deberán ser acompañadas por la orden de compra, guía de remisión (en caso de bienes) / HES (en caso de servicios), el pre registro de la factura en el portal de recepción virtual de facturas y la valorización debidamente suscrita por un representante del proveedor y de la compañía sustentando el servicio facturado (de ser aplicable).

Los proveedores podrán acceder al portal ingresando su número de RUC y haciendo uso de sus credenciales las cuales les serán asignadas, la dirección de la página es la siguiente:

<https://portalproveedores.marcobre.com/>

En caso su representada emita comprobante de pago electrónico, favor enviar la factura al correo [recepcion.factura@marcobre.com](mailto: recepcion.factura@marcobre.com). Tener en cuenta que también debe adjuntar la orden de compra, guía de remisión (en caso de bienes) / HES (en caso de servicios), el pre registro de la factura en el portal de recepción virtual de facturas y la valorización debidamente suscrita por un representante del proveedor y de la compañía sustentando el servicio facturado (de ser aplicable).

SÍRVASE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

En caso de discrepancia de precios coordinar con el comprador y/o Administrador de Contratos previamente a realizar la entrega. Cualquier cambio en los datos del proveedor deberá ser comunicado mediante correo electrónico a la casilla del Administrador de Contratos y/o Comprador. Cualquier variación de fecha de entrega comunicar al comprador y/o Administrador de Contratos con copia a la casilla [VDiazT@ransa.net](mailto: VDiazT@ransa.net) con al menos 1 semana de antelación. El Proveedor se obliga a cumplir con las estipulaciones anexas a la orden de compra, a las que está sujeta la operación entre las partes.

CONSIDERACIONES PARA EL REGISTRO DE EDP (Estado de Pagos)

Una vez realizado el servicio, el proveedor debe remitir el Estado de Pago (EDP) con la valorización/liquidación respectiva anexando además informes, sustentos u otros documentos que validen la ejecución y/o desarrollo del servicio al área de control documentario, vía Aconex.

Una vez se haya aprobado el EDP, el área de Control Documentario de Marcobre emitirá la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y enviará ambos documentos al proveedor vía Aconex para que proceda a facturar. Tener presente que el proveedor no puede facturar el servicio, si no ha recibido el HES y EDP (aprobados).

Cuando se presente la última valorización del servicio, esta debe tener también como sustento un "Acta de Conformidad Final". Este documento será proporcionado por el usuario.

ANEXO 1 - TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. DEFINICIONES

Agente de Garantías Local: Es el agente de garantías o fiduciario para cualquiera de los Prestamistas o grupo de Prestamistas y cualquiera de sus respectivos sucesores o cesionarios.

Autoridad: Es cualquier entidad que ejerza funciones de gobierno y ejerza jurisdicción sobre Marcobre, el Locador, el Proveedor, los Bienes y/o el Servicio.

Bases: De ser aplicable, son las bases de la licitación convocada por Marcobre para la adjudicación del Servicio y/o los Bienes.

Beneficiarios de la Indemnidad: Son: Marcobre y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados, el Ingeniero Independiente, los Prestamistas, el Agente de Garantías Local, cualquier fiduciario de los Prestamistas, y todas sus afiliadas, sociedades relacionadas, subsidiarias, representantes, directores, trabajadores, consultores y agentes de las anteriores, incluyendo el Coordinador de Marcobre, según este término se define en la cláusula 21 de estas Condiciones.

Bienes: Son los bienes, si corresponde, que se describen en la Carátula de la O/C.

Canal de Integridad: Es la herramienta que permite comunicar, a través de diversos mecanismos, preocupaciones relacionadas con irregularidades o incumplimientos del Código de Ética y Conducta, según se detalla en el mismo.

Carta Fianza: Es la garantía a que se refiere el numeral 10.1 de estas Condiciones.

Certificado de Pago Final y Finiquito: Es el certificado a que se refiere el numeral 17.2 de estas Condiciones, emitido de acuerdo con el Anexo H de la O/C.

Código de Ética y Conducta: Es el Código de Ética y Conducta de Marcobre, aplicable a los trabajadores de Marcobre, así como a sus contratistas, proveedores, clientes, y todos los terceros con los que Marcobre tiene una vinculación.

Condiciones: Son estos términos y condiciones, que forman parte de la O/C como Anexo A.

Contraprestación: Es la suma descrita en la Carátula de la O/C.

Encargado de Prevención: Es la persona responsable de velar por la implementación y el adecuado desarrollo del Modelo de Prevención de Marcobre.

Estado de Pago: Es el documento definido en el literal a) del numeral 4.3 de estas Condiciones.

Fecha de Entrega: Significa la fecha de entrega de los Bienes que se especifica en la O/C.

Fecha de Finalización: Significa la fecha de vencimiento del Plazo indicada en la carátula de la O/C o, alternativamente, la fecha de resolución consignada en alguna notificación cursada de conformidad con las disposiciones de la O/C, lo que ocurra primero.

Fecha de Inicio: Significa la fecha a partir de la cual se dará inicio al Servicio y/o se suministre el Bien. La Fecha de Inicio será la fecha indicada en la carátula de la O/C.

Grupo Económico: Es el grupo económico al cual pertenece

una Parte de acuerdo a la definición prevista en la Resolución de Superintendencia N° 00019-2015, según sea modificada.

Hoja de Entrada de Servicios o "HES": Es el documento definido en el numeral 4.5 de estas Condiciones.

Ingeniero Independiente: El ingeniero o la firma de ingeniería designada por o en representación de los Prestamistas para monitorear el desarrollo del Proyecto Mina Justa, unificado en el distrito de Marcona, Provincia de Nazca, Departamento de Ica (el "Proyecto").

Locador: Es la persona encargada de prestar Servicios por encargo de Marcobre como tal se ha definido en la carátula de la O/C.

Marcobre: Es Marcobre S.A.C.

Normas IFC: Es la política y normas de desempeño sobre sostenibilidad social y ambiental publicadas por la International Finance Corporation (IFC).

Orden de Compra u "O/C": Es el acuerdo entre Marcobre y el Locador y/o Proveedor, para la ejecución del Servicio o para el suministro de un Bien. La O/C está conformada por una carátula y sus anexos (incluido este Anexo A).

Plan de Manejo de Polvo: El plan de Marcobre para el manejo de emisiones de polvo en el Sitio, que forma parte los Reglamentos Internos.

Política de Prevención de Acoso, Hostigamiento Sexual y Hostilidad Laboral: Es la política implementada por Marcobre para prevenir, prohibir y sancionar el acoso, el hostigamiento sexual y la hostilidad laboral en Marcobre; y que resulta aplicable a sus trabajadores, contratistas, proveedores, clientes, y a todos los terceros con los que Marcobre tiene una vinculación.

Prestamista: Significa cualquier persona que proporcione, de manera temporal o permanente, financiamiento o refinanciación de deuda a Marcobre, incluidos bancos comerciales, compañías de seguros, fondos mutuos o de inversión, agencias de crédito de exportación, financistas externos y proveedores financieros, para la ingeniería, adquisición, construcción, adquisición y operación del Proyecto o cualquier asunto relacionado con el mismo, y cualquier otra persona en beneficio de la cual Marcobre otorgue una garantía real sobre esta O/C. El término "Prestamista" incluye a cualquier agente, fideicomisario o asesor de lo anterior.

Proceso APELL: Es el proceso de Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - segunda edición.

Programa de Ejecución: Detallará plazos, fechas e hitos de cumplimiento del Servicio y/o suministro del Bien y podrá incluir la programación de actividades (y sus cantidades) requeridas para la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien que se especifican en la O/C.

Proveedor: Es la persona encargada de suministrar Bienes por encargo de Marcobre como tal se ha definido en la carátula de la O/C.

Punto de Entrega: Es el lugar de entrega de los Bienes que se especifica en la O/C.

Reglamentos Internos: Son los reglamentos aprobados por Marcobre para el desarrollo del Proyecto, que componen el Anexo D de la O/C, y que comprenden pero no están limitados a: (i)

reglamento interno de seguridad, (ii) política de seguridad, (iii) Plan de Manejo de Polvo, y, (iv) procedimientos de trabajo, los mismos que el Locador/Proveedor ha leído y revisado cuidadosamente, y declara conocer, aceptar y hacer suyos para la prestación del Servicio y/o suministro del Bien.

Servicio: Es el servicio que prestará el Locador, el cual se describe a mayor detalle en la Carátula de la O/C y en la propuesta técnica aprobada por Marcobre.

Sitio: Es el lugar donde se ejecutará el Servicio y/o se suministrará el Bien, descrito a mayor detalle en la Carátula de la O/C.

Subcontratista Seleccionado: De ser aplicable, es aquel subcontratista propuesto por Marcobre, pero contratado bajo cuenta, riesgo y costo del Locador y/o Proveedor, para la prestación/provisión de los servicios/suministros o para el suministro/entrega de los Bienes detallados en la Cláusula 26 de estas Condiciones. Solo aplicable si se indica expresamente en las Bases, carátula de la O/C.

2. GENERALIDADES Y OBJETO

2.1. El objeto de la O/C es regular las relaciones entre Marcobre y el Locador/Proveedor para la ejecución del Servicio y/o suministro de los Bienes.

2.2. A menos que el Locador/Proveedor exprese su rechazo a la O/C mediante el envío de una confirmación por correo electrónico dentro de un plazo máximo de 2 (dos) días de recibida la O/C, ésta tendrá plena validez para todo efecto legal y/o comercial desde la fecha de recepción de la misma.

2.3. La O/C que constituye el acuerdo total entre las partes comprende los siguientes documentos, los cuales en caso de conflicto o inconsistencia serán interpretados en el siguiente orden de prelación, en caso de existir: **(i)** la carátula de la O/C; **(ii)** el Anexo A (estas Condiciones), **(iii)** el Anexo B, Reglamentos Internos; **(iv)** el Anexo C, Certificado de Pago Final y Finiquito / Acta de Entrega; **(v)** el Anexo D, Subcontratistas seleccionados; **(vi)** el Anexo E, Instructivo de Facturación de Marcobre; **(vii)** el Anexo F, Procedimiento de entrega en Almacén de Tránsito, y **(viii)** Los Anexos G hasta el Q respectivamente..

2.4. Ninguno de los términos, condiciones, excepciones o aclaraciones indicadas por el Locador/Proveedor en su cotización, propuesta, aceptación de la O/C u otros documentos, serán vinculantes a menos que sean incorporados expresamente y por escrito en la carátula de la O/C por Marcobre. Asimismo, los términos y condiciones contractuales elaborados por el Locador/Proveedor (de existir) no serán vinculantes a menos que sean incorporados como un Anexo a la O/C por Marcobre con una referencia expresa en la carátula de la O/C. En caso de conflicto, prevalecerán las presentes Condiciones.

2.5. El Locador/Proveedor se obliga a ejecutar el Servicio y/o a suministrar los Bienes, con plena autonomía y bajo su propia cuenta, costo y riesgo, y de conformidad con la O/C. El Locador/Proveedor deberá prestar el Servicio y/o suministrar los Bienes en estricta observancia de: **(i)** los Reglamentos Internos, **(ii)** las leyes aplicables, y **(iii)** los más altos estándares de salud, seguridad y medioambientales aplicables al Servicio/Bienes.

3. DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DEL LOCADOR/PROVEEDOR

Declaraciones:

3.1. El Locador/Proveedor declara contar con experiencia suficiente y capacidad para suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, los equipos, materiales, insumos, herramientas, personal y todos los elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de la O/C. Asimismo, el Locador/Proveedor declara ser una persona jurídica, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales, los cuales se obliga a mantener vigentes.

3.2. El Locador/Proveedor declara que para la elaboración de su propuesta técnico-económica ha considerado la información, las necesidades y requerimientos de Marcobre, de modo que la misma incluye todo lo que sea necesario para la realización del objeto de la O/C y que en caso de existir alguna omisión, la misma será asumida por el Locador/Proveedor.

3.3. El Locador/Proveedor declara que ha recibido de Marcobre todos los documentos necesarios para la ejecución integral y oportuna del Servicio y/o suministro de los Bienes. Asimismo, durante su visita al Sitio, el Locador/Proveedor ha tomado conocimiento de la ubicación y características de todos los aspectos relevantes al Servicio/Bienes, incluyendo las condiciones relativas al suelo, subsuelo, las rutas de transporte y acceso disponibles según lo dispuesto por la Autoridad y por Marcobre, y condiciones climatológicas y sociales, por lo que renuncia de manera expresa e irrevocable a cualquier reclamo posterior, pues ha tenido todos los elementos en consideración para calcular la Contraprestación y el Programa de Ejecución, garantizando la ejecución y entrega del Servicio y/o suministro de los Bienes de conformidad con los términos de la O/C.

Obligaciones:

Además de cualquier otra obligación a cargo del Locador/Proveedor bajo esta O/C:

3.4. El Locador/Proveedor deberá mantener el Sitio y/o el área de ejecución del Servicio y/o suministro de los Bienes, ordenada y limpia. En este sentido, el Locador/Proveedor deberá mantener en todo momento el área del Servicio y/o suministro de los Bienes, libre de toda acumulación de escombros, desperdicios, desmonte, basura o similares.

3.5. El Locador/Proveedor deberá poner en conocimiento de Marcobre todo accidente y/o incidente y/o emergencia que ocurra con ocasión de la ejecución del Servicio y/o entrega o suministro de los Bienes en que se vea involucrado el medio ambiente, su personal o cualquier tercero, cualquiera fuese su causa, magnitud, naturaleza y consecuencias. La comunicación del accidente o incidente o emergencia deberá ser efectuada por escrito y en un plazo no mayor de doce (12) horas después de ocurrido el hecho o evento.

3.6. De resultar aplicable por la naturaleza del Servicio/Bien, el Locador/Proveedor deberá garantizar la asistencia de su personal a capacitaciones en seguridad.

3.7. El Locador/Proveedor no podrá adquirir ningún derecho de propiedad, concesión o derecho de uso de agua, derecho minero, derecho superficial, cualquier licencia, permiso o autorización para desarrollar alguna actividad dentro o en el

área de influencia del Sitio y/o del Proyecto sin el previo consentimiento de Marcobre por escrito. Si el Locador/Proveedor adquiere cualquiera de estos derechos en contravención de este numeral, se obliga a transferirlo a Marcobre por el precio total de USD 1.00.

3.8. La custodia y seguridad de las instalaciones, equipos, herramientas y materiales del Locador/Proveedor, dentro y fuera de las instalaciones de Marcobre, serán asumidas por cuenta y cargo del Locador/Proveedor; no pudiendo responsabilizar a Marcobre por ninguna pérdida, robo, deterioro o daño en los mismos.

4. CONTRAPRESTACIÓN

4.1. La Contraprestación está definida en la Carátula de la O/C. La Contraprestación cubre todos y cada uno de los costos y gastos relacionados con la prestación del Servicio y/o suministro o entrega de los Bienes.

4.2. La Contraprestación se pagará de acuerdo a la porción del Servicio/Bien efectiva y adecuadamente ejecutada/suministrado, dentro del plazo indicado en la Carátula de la O/C, de acuerdo al procedimiento de facturación detallado en esta cláusula y en el Anexo 2, en lo que fuese aplicable.

Facturación en caso de Servicios:

4.3. La emisión de facturas por parte del Locador para el cobro de la Contraprestación, estará sujeta a la elaboración previa por parte del Locador de un Estado de Pago, el cual deberá elaborarse de acuerdo a lo siguiente: (a) Dentro de los cinco (5) días siguientes de culminado un período para el pago, el Coordinador del Locador entregará a Marcobre el Estado de Pago (en adelante, el "Estado de Pago"), que deberá contener los sustentos respectivos que validen los actos realizados dentro del período de pago. El Estado de Pago deberá ser revisado y aprobado por el Coordinador de Marcobre, en señal de conformidad; (b) El Estado de Pago deberá contener además la valorización respectiva. Sobre el importe resultante se calculará el IGV con la tasa de ley aplicable al momento de la valorización; (c) El Locador deberá remitir a Marcobre, junto con los Estados de Pago, la siguiente documentación: (i) Constancia de PDT o declaración enviada a SUNAT con la copia de los vouchers de depósitos realizados; (ii) Constancia de Pago de CTS, cuando aplique y de acuerdo a las fechas indicadas por la ley aplicable; (iii) Constancia de pago de AFP o al sistema ONP; (iv) Relación del personal retirado en el período, incluyendo liquidación firmada por dicho personal y el Locador; (v) Constancia de pago de SCTR; (vi) Documentos que acrediten la plena vigencia de los seguros y garantías previstos en la O/C; y (vii) Certificado de Pago final y finiquito, en el caso del último Estado de Pago a la finalización del Servicio en caso aplique.

Estos documentos deberán ser remitidos a la siguiente dirección: document.control@Marcobre.com.

4.4. Marcobre tendrá diez (10) días para aprobar o desaprobado el contenido y/o los adjuntos del Estado de Pago. Si transcurrido dicho plazo sin que Marcobre emita algún pronunciamiento, se entenderá aprobado. Si dicho Estado de Pago fuese desaprobado, el Locador realizará a su cuenta y costo todas las acciones que le indique Marcobre a fin de corregir el Estado

de Pago, para una nueva evaluación.

4.5. Una vez aprobado el Estado de Pago por Marcobre, el Coordinador de Marcobre, procederá a emitir la autorización de pago correspondiente, suscribiendo la HES.

Instrucciones de Facturación:

4.6. El Locador, una vez recibida la HES, podrá proceder a emitir la o las facturas correspondientes, acompañándolas del Estado de Pago aprobado y de la HES correspondiente. Las facturas deberán ser entregadas en la dirección, fechas y horarios establecidos en el Anexo E, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

4.7. Las facturas deberán consignar el número de O/C, y serán preparadas de acuerdo a los requisitos, formalidades y condiciones contenidas en la ley aplicable, y de acuerdo con el Instructivo de Facturación de Marcobre, que acompaña a esta O/C como Anexo 2.

Facturación en caso de Bienes:

4.8. La Contraprestación incluye todos los gastos directos e indirectos necesarios para que el Proveedor cumpla con la total ejecución de la O/C hasta la recepción del bien.

4.9. La Contraprestación se pagará previa presentación del comprobante de pago correspondiente por parte del Proveedor.

4.10. El buzón autorizado para la recepción de todo comprobante de pago electrónico es recepcion.factura@marcobre.com.

4.11. El comprobante de pago debe cumplir con los siguientes requisitos: (i) contener el número de O/C (ii) contar con los requisitos aprobados por el reglamento de comprobantes de pago formalizado por el ente regulador; (iii) cumplir los requisitos, formalidades y condiciones contenidas en la Ley Aplicable, y de acuerdo con el Instructivo de Facturación de Marcobre, que acompaña a esta O/C como Anexo 2, (iv) en caso se trate de un bien afecto a detracción, deberá contar con el sello que indique la tasa afecta y el número de cuenta bancaria en donde se realizará el depósito de la detracción, según la legislación tributaria vigente, (v) tener adjunta(s) la(s) guía(s) de remisión, (vi) tener adjunto el pre-registro de factura en el portal b2mining; y, (vii) copia de la O/C..

4.12. El plazo para el pago de los comprobantes físicos regirá desde su correcta recepción. Asimismo, el plazo para el pago de los comprobantes de pago electrónicos regirá desde la confirmación de la recepción del mismo. La condición de pago de los comprobantes es la indicada en la O/C.

Términos de Pago:

4.13. Marcobre pagará al Locador/Proveedor el monto indicado en la factura dentro del plazo indicado en la Carátula de la O/C. Las facturas serán pagaderas los días viernes de la semana en la que corresponda su vencimiento, en la cuenta bancaria del Locador/Proveedor detallada en la carátula de la O/C. El desfase entre la fecha de vencimiento efectiva y la fecha de pago dentro de la misma semana a la que se refiere el presente numeral, no generará ningún interés en contra de Marcobre.

4.14. Cualquiera de las condiciones siguientes será considerada una justificación adecuada para retener el pago de la Contraprestación y/o devolver el comprobante de pago correspondiente al Locador/Proveedor: (a) Diferencias entre la factura, los Estados de Pago y la O/C; (b) Errores y/u

omisiones en la factura del Locador/Proveedor; (c) Si Marcobre no recibió la información completa descrita en el literal c) del numeral 4.3 anterior; y/o (d) Retenciones autorizadas por el Locador/Proveedor en esta O/C.

Asimismo, Marcobre podrá recurrir a la retención de sumas de dinero y/o ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento conforme se señala en esta O/C, ante: (a) Incumplimientos del Locador/Proveedor respecto de sus obligaciones contractuales y legales; y/o (b) Retenciones ordenadas por la Autoridad y notificadas a Marcobre.

El ejercicio de esta facultad no enerva el derecho de Marcobre de ejercer los demás derechos que le conceden la Ley Aplicable y/o la O/C.

Reajustes:

4.15. La Contraprestación no variará durante la vigencia de la O/C, no pudiendo ser modificada unilateralmente por una de las partes, salvo acuerdo expreso en contrario suscrito por ambas partes.

5. DEDUCCIONES O RETENCIONES AUTORIZADAS POR EL LOCADOR/PROVEEDOR

5.1. Queda convenido que, del Estado de Pago aprobado por las Partes, se podrá deducir o retener lo siguiente:

(a) El importe que cualquier Autoridad debidamente facultada, disponga se retenga al Locador/Proveedor y/o, cualquier importe que éste pudiera estar adeudando a terceros (incluyendo entidades públicas) y que a criterio de Marcobre pudiera afectar el Servicio/Bienes. El importe que por este concepto se retenga lo mantendrá Marcobre hasta el momento en el que el reclamo correspondiente sea resuelto, a satisfacción de Marcobre.

(b) Los montos por los conceptos detallados en la cláusula 9 de estas Condiciones.

(c) Las penalidades por los conceptos detallados en la cláusula 20 de estas Condiciones.

(d) Los gastos administrativos en que pudiera haber incurrido Marcobre, como consecuencia de mandatos de embargo y/o retención dispuestos en contra del Locador/Proveedor conforme lo pactado en la cláusula 8 de estas Condiciones.

(e) En el caso que Marcobre recibiera un reclamo por escrito de un subcontratista o proveedor del Locador/Proveedor o de un tercero, en el que se alegue que el Locador/Proveedor ha incumplido con el pago de sus obligaciones contraídas en relación con esta O/C, Marcobre procederá a remitir copia de dicho reclamo al Locador/Proveedor, quien tendrá un plazo de cinco (5) días para remitir a Marcobre prueba de que dichas obligaciones han sido pagadas en su totalidad o en su defecto acreditar, a satisfacción de Marcobre, que las obligaciones no son exigibles.

De igual manera, si por cualquier motivo, Marcobre se viera obligada a pagar cualesquiera de las obligaciones que de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior son de cargo exclusivo del Locador/Proveedor, éste deberá reembolsar a Marcobre, de inmediato, el importe que haya abonado.

Si el Locador/Proveedor no emitiera respuesta alguna a Marcobre dentro del plazo de cinco (5) días antes pactado para los reclamos recibidos o no procediera con el reembolso inmediato del pago realizado, éste autoriza expresamente a

Marcobre a retener o continuar reteniendo o a cobrarse de la Carta Fianza o de cualquier otro importe que Marcobre le adeude al Locador/Proveedor por cualquier concepto, cualquier suma que sea necesaria para cubrir el monto de la obligación materia del reclamo, más costos, gastos y pérdidas con un cargo adicional de cinco por ciento (5%) por concepto de gastos administrativos, así como a pagar la obligación directamente al subcontratista o proveedor del Locador/Proveedor o de un tercero, de ser el caso, acreedores del Locador/Proveedor. Queda claramente establecido que la facultad de retención o ejecución de la Carta Fianza establecida en esta cláusula constituye un derecho, pero no una obligación de Marcobre.

(f) En el caso que Marcobre recibiera un reclamo por escrito de un trabajador del Locador/Proveedor, o de un trabajador de un subcontratista, proveedor o de un tercero en el que se alegue que el Locador/Proveedor, subcontratista, proveedor o de un tercero ha incumplido con el pago de sus obligaciones, ya sea por concepto de salarios, de remuneraciones, beneficios sociales o CTS, o contribuciones a ESSALUD, SCTR, ONP, AFP o de cualquier naturaleza u otros conceptos similares, Marcobre procederá a retener un monto equivalente al monto reclamado de cualquier importe que Marcobre le adeude al Locador/Proveedor por cualquier concepto, y a remitir copia de dicho reclamo al Locador/Proveedor, quien tendrá un plazo de cinco (5) días para remitir a Marcobre prueba irrefutable de que dichas obligaciones han sido pagadas en su totalidad o en su defecto acreditar, a satisfacción de Marcobre, que las obligaciones no son exigibles.

De igual manera, si por cualquier motivo, Marcobre se viera obligada a pagar cualesquiera de las obligaciones que de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior son de cargo exclusivo del Locador/Proveedor, de un subcontratista, proveedor o de un tercero, el Locador/Proveedor deberá reembolsar a Marcobre, de inmediato, el importe que haya abonado.

Si el Locador/Proveedor no emitiera respuesta alguna a Marcobre dentro del plazo de cinco (5) días calendario antes pactado para los reclamos recibidos o no procediera con el reembolso inmediato del pago realizado, éste autoriza expresamente a Marcobre a retener o continuar reteniendo o a cobrarse de la Carta Fianza o de cualquier otro importe que Marcobre le adeude al Locador/Proveedor por cualquier concepto, cualquier suma que sea necesaria para cubrir el monto de la obligación materia del reclamo, más costos, gastos y pérdidas con un cargo adicional de cinco por ciento (5%) por concepto de gastos administrativos, así como a pagar la obligación directamente al trabajador del Locador/Proveedor, subcontratista, proveedor o tercero, de ser el caso, por cuenta del Locador/Proveedor, sin necesidad de autorización expresa o escrita por parte de este último.

Queda claramente establecido que la facultad de retención, descuento o ejecución de la Carta Fianza establecida en este literal constituye un derecho, pero no una obligación de Marcobre.

(g) Marcobre podrá deducir de los pagos a efectuarse cualquier suma de dinero que sea necesaria para cubrir cualquier demanda, reclamación, procedimiento, investigación, sanción, multa aplicada por cualquier Autoridad, así como de

cualquier fallo o sentencia condenatoria que pueda ser instituida, presentada, seguida o pronunciada contra los Beneficiarios de la Indemnidad o que, de cualquier otra forma, pudiera afectar o involucrar a los Beneficiarios de la Indemnidad; y por cualquier pérdida, merma, responsabilidad, daño, costo, cargo, gasto, imposición y, en general, cualquier erogación que pudiera afectar, gravar, sufrir o en las que pudieran incurrir los Beneficiarios de la Indemnidad; cuando las referidas pérdidas o reclamos derivasen de cualquier inejecución o incumplimiento de las obligaciones a cargo del Locador/Proveedor, legales o no, y/o de cualquier actividad del Locador/Proveedor vinculada a la ejecución de la O/C.

(h) En caso Marcobre se vea obligada al pago de algún tributo o deuda tributaria de la cual el Locador/Proveedor tenga la calidad de contribuyente o responsable, o se vea perjudicada con el pago de cualquier tributo, deuda tributaria o multa o sanción relacionada, originada por no presentar oportunamente declaraciones de impuestos o por no pagar o retener tributos a su cargo o por hacerlo de manera incorrecta o insuficiente, Marcobre procederá a informar de dicho perjuicio al Locador/Proveedor, quien tendrá un plazo de cinco (5) días calendario para reembolsar el pago realizado por Marcobre o para acreditar el pago directo de la deuda imputada a Marcobre. Si, transcurrido el plazo, el Locador/Proveedor no cumple con el reembolso ni con la acreditación, éste autoriza expresamente a Marcobre a retener o continuar reteniendo o a cobrarse de la Carta Fianza cualquier suma que sea necesaria para cubrir el monto en cuestión, más costos, gastos y pérdidas con un cargo adicional de cinco por ciento (5%) por concepto de gastos administrativos.

(i) Los demás casos previstos expresamente en la O/C.

5.2. El Locador/Proveedor da su total conformidad y autorización a las deducciones o retenciones antes detalladas. Asimismo, las partes reconocen que las sumas retenidas no devengarán intereses algunos en favor del Locador/Proveedor.

6. SEGUROS

6.1. Salvo se indique lo contrario en la carátula de la O/C, El Locador/Proveedor contratará y mantendrá vigente la cobertura de los seguros necesarios para cubrir cualquier riesgo que pudiera surgir durante la ejecución de la O/C y durante el periodo de garantía de la misma. El Locador/Proveedor será responsable del pago de las primas, deducibles y todos los montos relacionados a sus seguros. Sin perjuicio y en adición a cualquier otro seguro que por ley o por la naturaleza de esta O/C deba contratar y mantener vigente, el Locador/Proveedor se obliga, en caso de ser aplicable, a mantener durante la vigencia de esta O/C, las siguientes pólizas:

(i) Seguro de responsabilidad civil extracontractual o general único y combinado (daños materiales y personales) el cual habrá de cubrir, adicionalmente, gastos médicos e indemnización por incapacidad o muerte de una o más personas, incluyendo, pero no limitado a las siguientes coberturas: (a) Responsabilidad civil general extracontractual, incluyendo gastos judiciales, de defensa e indemnización; (b) Responsabilidad civil contractual, (c) Responsabilidad civil de vehículos frente a terceros, pasajeros y ocupantes: el Locador/Proveedor deberá proveer estas coberturas, para

vehículos propios, no propios o arrendados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente, que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas, pasajeros u ocupantes, y con un límite no menor, por pasajeros u ocupantes (incluyendo los choferes y conductores) de USD 20 000.00 por persona. Este seguro debe contar con la cláusula de vías no autorizadas y la cláusula de responsabilidad civil por ausencia de control. Esta cobertura es requerida en la eventualidad que el Locador/Proveedor y/o subcontratista utilice vehículos durante el desarrollo de la O/C, sean propios, arrendados o en leasing; **(d)** Responsabilidad civil patronal (estará cubierto todo el personal del Locador/Proveedor, sean éstos empleados u obreros); y **(e)** Responsabilidad civil profesional, ya sea que ésta forme parte del presente seguro o se haya obtenido independientemente.

(ii) Seguro de todo riesgo equipo móviles: En caso el Locador/Proveedor y/o cualquier subcontratista utilizara equipos móviles para la ejecución de la O/C deberá contratar el seguro TREC que deberá contar con cobertura de todo riesgo por daños a la maquinaria móvil propia, no propios o alquilada al Locador/Proveedor y/o sus subcontratistas. Esta póliza debe incluir cobertura de daño malicioso, vandalismo y terrorismo, riesgos de la naturaleza, traslado por sus propios medios para equipos con y sin placa de rodajes en vías autorizadas y no autorizadas y la cláusula de reemplazo para bienes de hasta tres (3) años de antigüedad.

(iii) Seguro de todo riesgo de incendio: En caso el Locador/Proveedor y/o cualquier subcontratista utilizara equipos estacionarios para la ejecución de la O/C, deberá contratar seguro de propiedad que deberá proporcionar cobertura hasta el valor de reemplazo del equipo contra todo riesgo y rotura de maquinaria por daños a la maquinaria y equipos estacionarios propios, no propios o alquilados del Locador/Proveedor y/o sus subcontratistas. Esta póliza deberá incluir cobertura de todo riesgo, daño malicioso vandalismo y terrorismo, riesgos de la naturaleza, rotura de maquinaria, robo y equipo electrónico.

(iv) Seguro obligatorio de accidentes de tránsito: Durante la vigencia de la O/C, el Locador/Proveedor será responsable de contratarlo y mantenerlo vigente para cualquier vehículo que sea utilizado durante el cumplimiento de la O/C, sea propio, alquilado o en leasing.

(v) Seguro de vida ley - Decreto Legislativo No. 688: Durante la vigencia de esta O/C, el Locador/Proveedor se obliga a contratar y mantener vigente la cobertura obligatoria de seguro de vida ley para todo su personal y/o de sus subcontratistas que realicen actividades conforme a esta O/C.

(vi) Seguro obligatorio de accidentes de tránsito: Durante la vigencia de la O/C, el Locador/Proveedor será responsable de contratarlo y mantenerlo vigente para cualesquier vehículo que sea utilizado durante el cumplimiento de la O/C, sea propio, alquilado o en leasing.

6.2. El Locador/Proveedor proporcionará a Marcobre evidencia suficiente sobre la contratación, pago y cobertura de los seguros.

6.3. La obligación de mantener los seguros requeridos por la presente cláusula no limitará o modificará, en ninguna forma, las demás obligaciones asumidas por el Locador/Proveedor conforme a esta O/C.

6.4. Todas las pólizas de seguro descritas anteriormente deberán incluir las siguientes estipulaciones: **(i)** Incluir a los Beneficiarios de la Indemnidad como asegurados adicionales, según sea aplicable; **(ii)** Los Beneficiarios de la Indemnidad tendrán la denominación de cubreros en caso de siniestro, de forma tal que las pólizas cubran adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o a su personal; **(iii)** Deberán indicar que las coberturas son primarias, con respecto a los intereses de los Beneficiarios de la Indemnidad y que cualquier otro seguro mantenido por los Beneficiarios de la Indemnidad es en exceso y no concurrente; **(iv)** Deberán incluir una cláusula de responsabilidad cruzada; **(v)** El asegurador deberá renunciar a su derecho de subrogación contra todas las partes aseguradas; **(vi)** Deberán incluir una cláusula de no imputación, estableciendo que la no relevación, declaración falsa o incumplimiento de las condiciones o términos del seguro por una de las partes aseguradas no perjudicará los derechos de las otras partes aseguradas; **(vii)** Cuando sea solicitado por Marcobre por escrito, el Locador/Proveedor deberá proporcionar evidencia satisfactoria de que los seguros se encuentran vigentes. Si luego de ser requerido, el Locador/Proveedor no cumple con proporcionar evidencia satisfactoria de haber cumplido con esta cláusula 6, entonces, sin perjuicio de cualquier otro recurso o derecho, Marcobre podrá contratar los seguros, y dichos costos serán adeudados por el Locador/Proveedor a Marcobre. Marcobre puede denegar el pago de la Contraprestación hasta que el Locador/Proveedor le proporcione dicha evidencia; **(viii)** No será necesario presentar evidencia de una cobertura de seguro de los ítems que no sean aplicables a la O/C, pero se requerirá que Marcobre confirme por escrito al Locador/Proveedor la inaplicabilidad de tales coberturas. Sin embargo, es responsabilidad del Locador/Proveedor obtener coberturas adicionales, como se indica anteriormente, cuando sea aplicable; **(ix)** El Locador/Proveedor acepta de aquí en adelante que será de su total responsabilidad y asumirá, a su total riesgo y responsabilidad, toda responsabilidad, gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales, incapacidad o muerte de cualquier persona o personas incluyendo los gastos no cubiertos por los seguros como deducibles y otros, en la eventualidad que ocurra un accidente durante el desarrollo de la O/C de acuerdo con los términos de la O/C; **(x)** El Locador/Proveedor deberá asumir y/o defender a la Marcobre y a los Beneficiarios de la Indemnidad de cualquier reclamo, causado por su culpa o por la de cualquier subcontratista, por el pago de beneficios sociales o por el pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de responsabilidad civil señaladas en esta cláusula 6; **(xi)** El Locador/Proveedor es responsable de requerir y verificar que cada uno de sus subcontratistas, sean estos directos o indirectos, o contratistas independientes comprometidos en desarrollar trabajos o servicios relacionados con esta O/C, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos anteriormente, especificando que los Beneficiarios de la Indemnidad serán eximidos de todo reclamo, costo o gasto resultante de las operaciones materia de la O/C. Así también cada subcontratista del Locador/Proveedor será responsable por garantizar el pago de los beneficios sociales de todos los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con las

leyes aplicables; **(xii)** El Locador/Proveedor deberá obtener autorización expresa y por escrito de Marcobre antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a Marcobre en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación, por lo menos treinta días calendario antes de dicho cambio o cancelación; **(xiii)** El Locador/Proveedor reconoce que el no haber provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien, será causal de un incumplimiento de sus obligaciones bajo la O/C ; **(xvi)** Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según esta cláusula 6, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud de la O/C por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones de la O/C, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el Locador/Proveedor hacia Marcobre y/o cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud de la O/C o relacionado de alguna otra manera con la O/C; **(xv)** Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según esta cláusula 6, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos, que surjan en virtud de la O/C por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones de la O/C, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el Locador/Proveedor hacia los Beneficiarios de la Indemnidad y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud de la O/C o relacionado de alguna otra manera con la O/C; y **(xvi)** Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas o pólizas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas serán asumidos por el Locador/Proveedor y/o sus contratistas, y/o subcontratistas y correrán por cuenta y riesgo de los mismos.

7. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE MARCOBRE

Obligaciones:

7.1. Marcobre concederá al Locador/Proveedor, su Personal y subcontratistas el derecho de ingreso al Sitio junto con y todo el equipo que sea necesario a fin de ejecutar el Servicio y/o suministrar el Bien, siempre que haya sido oportunamente comunicado a Marcobre y éste haya manifestado su conformidad previa y expresamente.

7.2. Marcobre deberá pagar la Contraprestación al Locador/Proveedor por el Servicio y/o suministro del Bien efectivamente ejecutado.

7.3. Cuando así se establezca en la carátula de la O/C, Marcobre deberá otorgar al Locador/Proveedor una oficina administrativa, un almacén de repuestos, un taller de mantenimiento y servicios complementarios (tales como comedor, baños y vestuarios) al Locador/Proveedor.

Derechos:

7.4. Marcobre, a su criterio y/o cuando se lo solicite el Locador/Proveedor, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por el Locador/Proveedor, sus trabajadores, dependientes o agentes. El Locador/Proveedor asumirá el costo de reparación en que haya incurrido Marcobre o el costo de reposición del bien a valor mercado, todo ello a elección de Marcobre.

7.5. Marcobre podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utilizan el Locador/Proveedor y sus trabajadores.

7.6. Marcobre se reserva el derecho de revisar todos aquellos documentos relacionados a la O/C, sin reserva ni limitación alguna. Para ello, el Locador/Proveedor deberá mantener en sus archivos y libros de contabilidad el sustento de los bienes y servicios relacionados a la prestación del Servicio y/o suministro del Bien, constancia pago de impuestos, contribuciones, salarios y demás, por cinco (5) años contados a partir del término de la O/C.

8. SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y RELACIONES COMUNITARIAS

8.1. Marcobre se reserva el derecho de suspender el Servicio y/o suministro del Bien si algún representante de Marcobre observa que no se están cumpliendo con las políticas y/o los procedimientos de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y/o relaciones comunitarias de Marcobre. Marcobre no asumirá ningún costo relacionado a la suspensión del Servicio y/o suministro del Bien o demoras por esta causa. Se podrá reiniciar el Servicio y/o suministro del Bien sólo cuando se implementen procedimientos a satisfacción de Marcobre. No obstante lo anterior, el incumplimiento de las políticas y estándares de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente de Marcobre y/o de cualquier ley aplicable, se considera un incumplimiento grave, que puede generar daños irreversibles a Marcobre, y será causal suficiente de la resolución inmediata de esta O/C, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

Seguridad y Salud Ocupacional:

8.2. No se permitirá al Locador/Proveedor dar inicio o re-inicio al Servicio y/o al suministro de los Bienes a menos que los requisitos de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente hayan sido cumplidos y se evidencie que se ha tomado las previsiones necesarias para que el evento de incumplimiento no ocurra nuevamente, a satisfacción de Marcobre.

8.3. De resultar aplicable dada la naturaleza del Servicio/Bien, el Locador/Proveedor deberá asegurarse que su personal tenga los exámenes médicos anuales que le permita trabajar en el Sitio sin riesgo para su salud y seguridad, conforme lo establecen las leyes aplicables. Igualmente, asegurarse que tales empleados se someterán a cualquier otro examen médico que Marcobre le solicite al Locador/Proveedor, a costa de este último y siempre que esté vinculado a la O/C.

8.4. Todo el personal del Locador/Proveedor asignado al Sitio deberá asistir a las charlas de inducción organizadas por

Marcobre antes del ingreso al Sitio, así como otros cursos de entrenamiento organizados o exigidos por Marcobre.

8.5. El Locador/Proveedor se obliga a hacer de conocimiento de Marcobre todo accidente o hecho relativo a la seguridad y medio ambiente referidos en la presente cláusula en que se vea involucrado su personal en la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias, en los términos y oportunidades establecidos en la O/C.

8.6. Para efectos de la estadística que está obligada a llevar Marcobre, el Locador/Proveedor reportará a Marcobre mediante correo electrónico, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la culminación de cada mes calendario, el detalle de las horas hombre trabajadas en la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien.

8.7. De resultar aplicable dada la naturaleza del Servicio/Bien, el Locador/Proveedor declara conocer las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo No. 024-2016-EM y en la Ley No. 29783, así como todas aquellas normas legales aplicables, asegurando para ello su adaptabilidad y capacidad para cumplirlas y hacerlas cumplir por el personal a su cargo, de manera integral y sostenida. De la misma manera, el Locador/Proveedor seguirá las Normas IFC y aplicará las mismas para manejar los riesgos de seguridad y salud, según los estándares y procedimientos de Marcobre.

Asimismo, el Locador/Proveedor deberá demostrar, de ser necesario, que cumple con las normas nacionales e internacionales referidas a trabajo infantil y trabajo forzoso, las cuales declara conocer.

Medio Ambiente:

8.8. El Locador/Proveedor no impactará o afectará el medio ambiente durante la prestación del Servicio y/o suministro del Bien, en general. De ser aplicable, durante la prestación del Servicio y/o suministro del Bien, el área del Sitio deberá mantenerse libre de todo material de desecho o residuo, y al término del Servicio y/o suministro del Bien, se deberá dejar el Sitio limpio, a satisfacción de Marcobre. Asimismo, informará inmediatamente a Marcobre sobre cualquier incidente que pudiera afectar real o potencialmente en forma adversa al medio ambiente. Si este informe es oral, éste deberá ser seguido de un informe escrito detallado dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas.

8.9. El Locador/Proveedor será responsable de la preservación del medio ambiente en el Sitio y con relación al Servicio/Bien y/o trabajos que de algún modo estén vinculados con Marcobre, no pudiendo en consecuencia realizar operaciones, obras, hechos o acciones que impliquen directa e indirectamente daño al medio ambiente.

8.10. El Locador/Proveedor declara conocer y deberá respetar las leyes aplicables y los Reglamentos Internos sobre los asuntos ambientales, así como las políticas ambientales, procedimientos y compromisos de Marcobre y actuará con criterio proteccionista donde esta reglamentación no exista. De la misma manera, el Locador/Proveedor seguirá las Normas IFC y aplicarán las mismas para manejar los riesgos medio ambientales, de conformidad con los procedimientos de Marcobre.

Adicionalmente, Marcobre se encuentra en proceso de implementación del Proceso APELL. En ese sentido,

considerando la importancia de la implementación de las metodologías establecidas bajo el Proceso APELL, el Locador/Proveedor se compromete a colaborar activamente con dicha implementación, en lo que fuese necesario, y a alinear sus procedimientos internos con los planes y procedimientos que desarrolle Marcobre en cumplimiento del Proceso APELL. A tales efectos, cuando estén listos, Marcobre proporcionará al Locador/Proveedor los planes, directrices, metodologías y lineamientos para su conocimiento a fin de que pueda implementarlos.

8.11. De resultar aplicable dada la naturaleza del Servicio/Bien, durante la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien, el Locador/Proveedor deberá tratar y disponer los residuos peligrosos y no peligrosos, sólidos y líquidos, de conformidad con el procedimiento creado por Marcobre para tal fin.

8.12. A requerimiento de Marcobre, el Locador/Proveedor dispondrá que sus colaboradores participen en las charlas de medio ambiente que se realicen en el Sitio.

Relaciones Comunitarias:

8.13. Es obligación del Locador/Proveedor y de su personal, tener el máximo cuidado en las relaciones con la Autoridad y las personas que vivan y/o se encuentren en el área de influencia del Proyecto (las "Comunidades"), quedando claramente establecido que ni el Locador/Proveedor ni el Personal, tendrán absolutamente ninguna facultad para ejercer la representación de Marcobre, actuar en nombre de ésta o utilizar la propiedad intelectual (registrada o no) de Marcobre, salvo que sean autorizados expresamente y por escrito para esos efectos de manera previa.

8.14. Queda expresamente establecido -para efectos de la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien- que el Locador/Proveedor se encuentra obligado a cumplir con las instrucciones, procedimientos, políticas y líneas directrices que imparta Marcobre sobre las relaciones con las Comunidades del entorno del Sitio, las mismas que están alineadas a las Normas IFC, de tal forma que el cumplimiento de las obligaciones del Locador/Proveedor no afecte o perturbe la relación pacífica y armoniosa con dichas Comunidades.

8.15. Asimismo, en todos los trabajos, servicios, entregas, suministros y actividades que se realicen conforme a la O/C, el Locador/Proveedor se encuentra obligado a evitar o reducir, en la medida de sus posibilidades, la ocurrencia de impactos socioeconómicos en las Comunidades del entorno del Sitio, motivo por el cual utilizará su mejor conducta y conocimientos a fin de no afectar el entorno donde se prestarán el Servicio y/o el suministro del Bien y/o no causar alteraciones, inconvenientes y/o efectos adversos en la cultura, ornato y en las actividades propias de las referidas Comunidades.

8.16. Marcobre se encuentra expresamente autorizado a suspender el Servicio y/o la entrega del Bien en caso tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos realizados por el Locador/Proveedor o terceros que pudieran poner en riesgo las relaciones de Marcobre con los poseedores o afectados por el Proyecto, incluyendo las Comunidades, sin que se devengue por ello compensación o indemnización alguna en favor del Locador/Proveedor. Marcobre responderá únicamente por costos efectivos de desmovilización y movilización del personal en caso la suspensión sea imputable a Marcobre.

Retiro del Sitio:

8.17. No obstante cualquier otro término de la O/C, en caso de incumplimiento de la presente cláusula y en tanto sea aplicable, Marcobre puede: **(i)** Requerir al Locador/Proveedor, al personal del Locador/Proveedor y/o a cualquier otra persona a su cargo que se retire del Sitio inmediatamente; y/o **(ii)** Requerir al Locador/Proveedor y/o a cualquier miembro de su personal a retirar del Sitio cualquier material o sustancia, incluyendo cualquier sustancia peligrosa llevada al Sitio por el Locador/Proveedor y/o por cualquier miembro de su personal, a costo del Locador/Proveedor.

El Locador/Proveedor se asegurará, a su propio costo, que tal solicitud sea cumplida inmediatamente y que se tome toda acción posible para asegurar la protección y seguridad de todos los trabajos, las personas y el ambiente.

9. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA O/C

9.1. El Locador/Proveedor será responsable del adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas de esta O/C y estará obligado a indemnizar a Marcobre en caso estas prestaciones no sean ejecutadas o sean ejecutadas de manera parcial, tardía o defectuosa. El Locador/Proveedor garantiza que ejecutará la O/C con debida diligencia y aplicando los más altos estándares aceptados generalmente para el tipo de servicio o bien contratado. Asimismo, el Locador/Proveedor se obliga a cumplir los estándares más altos usados en minería y de acuerdo con las políticas y lineamientos ambientales, de seguridad y de salud. En tal sentido, considerando el nivel de especialización que implica la O/C, se presume que todo incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso obedece a negligencia grave por parte del Locador/Proveedor.

9.2. En tal sentido, el Locador/Proveedor otorga una garantía aplicable para el Servicio/Bien que en consideración de Marcobre hayan sido prestados defectuosamente, durante los siguientes doce (12) meses contados desde la Fecha de Finalización. En dicho lapso, el Locador/Proveedor se obliga a realizar todas las aclaraciones o correcciones que sean necesarias, según sea solicitado por Marcobre. El tiempo de respuesta una vez comunicado el requerimiento por parte de Marcobre, deberá ser de cinco (5) días desde la recepción por parte del Locador/Proveedor de la notificación en ese sentido, salvo que Marcobre conceda plazo distinto de forma previa y expresa.

Marcobre podrá comunicar al Locador/Proveedor si considera que el Servicio/Bien no se ajusta a las especificaciones y estándares de la O/C. En caso que hubiera deficiencias o defectos, Marcobre podrá a su criterio: **(i)** contratar a un tercero, bajo costo y riesgo del Locador/Proveedor, para que vuelva a prestar los Servicios y/o suministrar los Bienes deficientes, o **(ii)** exigir que el Locador/Proveedor, por su cuenta y riesgo, rehaga los Servicios y/o vuelva a suministrar los Bienes que sean deficientes. Marcobre no tendrá ninguna obligación de reembolsar al Locador/Proveedor por los costos y gastos relacionados con ninguna de las actividades de corrección. La responsabilidad del Locador/Proveedor alcanzará a los costos de las pérdidas o daños ocasionados a Marcobre como consecuencia de las deficiencias o defectos en los Servicios/Bienes. En estos supuestos, Marcobre podrá, a

su elección, resolver la O/C, ejecutar la Carta Fianza, suspender y/o deducir y compensar el pago, entre otros.

9.3. El Locador/Proveedor indemnizará, defenderá y liberará a Marcobre, a sus socios, afiliadas, agentes, funcionarios, directores y empleados de todos y cualesquier reclamos, pretensiones, responsabilidades, penalidades, gravámenes, costos, daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios de abogados y gastos legales conexos) resultantes o de alguna manera relacionados con la inejecución o ejecución parcial, tardía o defectuosa por parte del Locador/Proveedor, de las prestaciones a su cargo y derivadas de la O/C, y/o de actos negligentes, errores u omisiones, incluyendo, pero sin limitarse a: **(a)** responsabilidad por lesiones personales o enfermedades, **(b)** responsabilidad por daños a la propiedad de Marcobre o de terceros, incluyendo pérdida de uso parcial o total de la misma, **(c)** responsabilidad por daños ambientales de cualquier tipo o actividades que violen la normatividad ambiental o los Reglamentos Internos, **(d)** responsabilidad por cualquier multa, penalidad, acotación o cargo de cualquier tipo o naturaleza por la violación por parte del Locador/Proveedor o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, de cualquier norma, reglamento o disposición legal, **(e)** responsabilidad por alguna patente u otro derecho de propiedad de terceros y, **(f)** cualquier otro supuesto de responsabilidad derivado de la presente O/C.

9.4. El hecho de que Marcobre haga efectiva la Carta Fianza, seguros y/o retenciones no liberará al Locador/Proveedor de otras sanciones y obligaciones que se deriven del cumplimiento de la O/C y las establecidas por ley.

9.5. El Locador/Proveedor deberá asumir toda responsabilidad y proteger, indemnizar y mantener indemne a los Beneficiarios de la Indemnidad de y contra todos los reclamos de cualquier tipo y carácter interpuestos contra o sufridos por los Beneficiarios de la Indemnidad relacionados a la polución o contaminación del medio ambiente, atribuibles al Locador/Proveedor o a cualquier subcontratista o tercero que se encuentre ejecutando trabajos o prestando servicios con relación al Servicio/Bien.

9.6. Se considerará que cualquier indemnización que otorga al Locador/Proveedor en esta O/C para beneficio de Marcobre ha sido otorgada por el Locador/Proveedor para beneficio no sólo de Marcobre sino también para beneficio directo de cada uno de los miembros de los Beneficiarios de la Indemnidad.

10. CARTA FIANZA (GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO)

10.1. Salvo se indique lo contrario en la Carátula de la O/C, el Locador/Proveedor se obliga a entregar a Marcobre, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la recepción de O/C, una Carta Fianza a su nombre emitida por una entidad bancaria, aceptada por Marcobre, de primera categoría, la misma que ascenderá al 10% del monto de la O/C. La referida fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de ejecución inmediata y deberá estar vigente durante todo el plazo de la O/C y hasta por sesenta (60) días después de la Fecha de Finalización. La Carta Fianza garantizará las siguientes obligaciones: **(a)** El fiel cumplimiento de las obligaciones materia de la O/C y, en consecuencia, el pago de la indemnización por el daño emergente o lucro

cesante que haya ocasionado el incumplimiento de sus obligaciones o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien materia de la O/C. Todo ello sin perjuicio de que Marcobre pueda reclamar por la vía legal correspondiente la diferencia no cubierta por la Carta Fianza, en caso ésta sea insuficiente y/o de reclamar la respectiva indemnización por daño ulterior; y/o, **(b)** El pago de las deudas u obligaciones de cualquier clase o naturaleza que, en relación directa o indirecta con la O/C, haya contraído el Locador/Proveedor frente al personal a su cargo por concepto de pago de remuneraciones, gratificaciones, beneficios sociales, compensación por tiempo de servicios, seguros por enfermedad o accidentes de trabajo, seguro complementario de trabajo de riesgo, aportaciones a ESSALUD, EPS, ONP, AFPs, SUNAT, SNP, SPP, así como los tributos que gravan las remuneraciones; y/o **(c)** Los demás supuestos indicados en esta O/C.

10.2. De ser necesario, la Carta Fianza deberá ser actualizada en la medida que se incremente el alcance del Servicio/Bien o se extienda el plazo de vigencia de la O/C.

10.3. La Carta Fianza podrá ser ejecutada parcial o totalmente por Marcobre en caso verifique el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por el Locador/Proveedor en virtud de lo establecido en la presente O/C sin perjuicio de las otras facultades contractuales que otorga la presente O/C, bastando para ello una comunicación notarial dirigida a la entidad bancaria especificando el supuesto de incumplimiento incurrido por el Locador/Proveedor. En caso la ejecución sea parcial, el Locador/Proveedor se obligará a aumentar el monto de la Carta Fianza dentro del plazo de quince (15) días, para que la misma cumpla con asegurar el 10% del monto de la O/C.

10.4. Marcobre también podrá ejecutar la Carta Fianza en caso verifique que la misma no ha sido renovada y/o ampliada dentro de los quince (15) días anteriores a su fecha de vencimiento.

11. CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL

Confidencialidad:

11.1. El Locador/Proveedor, sus accionistas, funcionarios, trabajadores y cualquier persona relacionada con él, y/o, personas de su Grupo Económico, se obligan a mantener bajo estricta reserva y absoluta confidencialidad toda información de titularidad de Marcobre a la que pudieran tener acceso, directa o indirectamente, con ocasión de la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien, así como cualquier asunto relacionado con las partes, sus accionistas y/o, personas de su Grupo Económico (en adelante, la "Información Confidencial").

11.2. El incumplimiento por parte del Locador/Proveedor de lo establecido en la presente cláusula facultará a Marcobre a resolver automáticamente la O/C y a exigir al Locador/Proveedor la indemnización por los daños y perjuicios a los que hubiere lugar.

11.3. El Locador/Proveedor se obliga a no retirar, entregar o reproducir, o permitir que se entregue, reproduzca o use la Información Confidencial, sin el consentimiento previo y por escrito de Marcobre o de su Grupo Económico; salvo que dicha información sea solicitada por alguna Autoridad legitimada, por

escrito. Si una Autoridad solicitase la revelación de Información Confidencial, el Locador/Proveedor deberá comunicar este hecho a Marcobre dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho. El Locador/Proveedor deberá adjuntar a la referida comunicación una copia de la solicitud efectuada por la Autoridad que solicita la Información Confidencial.

11.4 La obligación de confidencialidad a que se refiere la presente cláusula se mantendrá vigente hasta que transcurran cinco (5) años desde la Fecha de Finalización.

11.5 No obstante lo indicado en la presente cláusula, la siguiente información no deberá ser considerada como confidencial: (i) Información que sea de dominio público con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la O/C; (ii) Información que, tras haber sido revelada sin infringir lo dispuesto en la presente cláusula, sea de dominio público; (iii) Información cuya revelación haya sido autorizada por escrito por parte de Marcobre; (iv) Información que el Locador/Proveedor haya tenido que revelar como consecuencia de la orden imperativa de una Autoridad, cuya oposición no pueda obtenerse legalmente; y/o (v) Información solicitada por los Prestatistas o por el Agente de Garantías Local.

Propiedad Intelectual:

11.6. El Locador/Proveedor se obliga a no infringir en la ejecución de la O/C ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, declarando que cuenta con todos los derechos de uso sobre los mismos, liberando e indemnizando a Marcobre en caso de incumplimiento de estos deberes.

11.7. El Locador/Proveedor deberá pagar por los derechos, patentes y otros derechos intelectuales requeridos para el desarrollo de la O/C. El Locador/Proveedor mantendrá a Marcobre al margen de cualquier reclamo, demanda, pérdida, costo, daño, juicios o procedimientos que se deriven de la O/C y/o que sean atribuibles a la infracción o supuesta infracción de una patente de invento por el Locador/Proveedor o por cualquier acto que sea de responsabilidad del Locador/Proveedor. El Locador/Proveedor asumirá la defensa de cualquier acción judicial o administrativa que se inicie contra Marcobre y la liberará de todas y cualesquier demandas, daños, pérdidas, cargos, adjudicaciones, fallos, recargos, gastos o costos resultantes o incurridos como consecuencia de una trasgresión o violación real o supuesta de cualquier patente, marca de fábrica, etiqueta de marca, secreto de fábrica o de cualquier otro elemento constitutivo de la propiedad industrial por parte del Locador/Proveedor o de sus subcontratistas en la ejecución de las obligaciones de la presente O/C.

11.8. El Locador/Proveedor cede y transfiere a Marcobre, en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados de los documentos, informes, planos, diseños y en general toda creación que sea desarrollada para la ejecución de la O/C, quedando Marcobre facultada para utilizar, publicar o reproducir en forma íntegra o parcial dicha información, sin limitación alguna. En consecuencia, toda esta información creada u originada es de propiedad exclusiva de Marcobre, quedando el Locador/Proveedor prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de Marcobre.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión:

12.1 Salvo autorización previa, explícita y por escrito de Marcobre, en ningún caso el Locador/Proveedor podrá ceder, endosar o transferir bajo cualquier título o figura, todos o parte de sus derechos y obligaciones materia de la O/C y sus anexos, ni individualmente los créditos que él origine, ni darlos en dación en pago o para pago, ni darlos bajo o para cualquier forma o modalidad de garantía.

12.2 El Locador/Proveedor acuerda y reconoce que Marcobre podrá, a su sola decisión, ceder a otra parte uno o todos sus derechos bajo esta O/C, incluyendo como garantía, y el Locador/Proveedor da su consentimiento expreso e irrevocable a dicha cesión. En particular, el Locador/Proveedor autoriza y otorga su consentimiento expreso para que Marcobre pueda ceder en cualquier momento durante el plazo de vigencia de la O/C, ya sea la totalidad o una parte, sus derechos o posición contractual, bajo cualquier título legal y de cualquier manera o forma; incluyendo sus derechos y obligaciones que eventualmente puedan quedar pendientes o que puedan ser adquiridos, como, sin limitación alguna, garantías operacionales o de calidad o el deber de confidencialidad. La cesión no requerirá ningún consentimiento o permiso posterior por parte del Locador/Proveedor y será efectiva frente a éste desde la fecha en que reciba una comunicación por escrito por parte del cesionario comunicando la cesión y, de ser solicitado por Marcobre, el Locador/Proveedor deberá firmar dicha comunicación. La cesión podrá incluir derechos accesorios y, de resultar aplicable, garantías de terceros.

12.3 En particular, Marcobre está autorizada para ceder sus derechos de cobro (así como los correspondientes pagos de flujos que se originen de éstos) que se puedan originar de esta O/C a favor de cualquier tercero incluyendo, pero no limitado a, cualquier patrimonio fideicometido constituido o, que se constituya en el futuro, con la finalidad de garantizar el pago total y oportuno de las obligaciones que Marcobre (y/o sus afiliadas) asuma(n) con relación al Financiamiento (según se define este término en el numeral 12.4 siguiente), para lo cual el Locador/Proveedor, mediante la suscripción de esta O/C, presta su consentimiento anticipado de manera expresa e irrevocable.

12.4 El Locador/Proveedor declara y reconoce conocer que Marcobre se encuentra negociando un financiamiento de tipo project finance para la construcción y desarrollo del Proyecto (el "Financiamiento"). En el contexto de dicho Financiamiento, Marcobre ha acordado: (i) transferir y ceder de manera irrevocable todos sus derechos y privilegios (así como sus accesorios) derivados de esta O/C (la "Cesión de Derechos"); y (ii) transferir y ceder de manera irrevocable su posición contractual en esta O/C (la "Cesión de Posición Contractual" y, conjuntamente con la Cesión de Derechos, la "Cesión"); a favor del Agente de Garantías Local o de un tercero que el Agente de Garantías Local, a su exclusivo criterio, designe para sustituir a Marcobre bajo esta O/C (el "Cesionario").

12.5 Respecto de la Cesión, por medio de este instrumento las Partes acuerdan lo siguiente:

El Locador/Proveedor otorga de manera anticipada e irrevocable su consentimiento a (i) la Cesión bajo la O/C a

Cesionario a favor de cualquier tercero. Salvo por la posterior Cesión por parte del Cesionario a favor de cualquier tercero, que surtirá efectos en el momento en que el Cesionario lo indique por escrito al Locador/Proveedor, la Cesión surtirá plenos efectos respecto del Locador/Proveedor en el momento en que el Locador/Proveedor reciba una notificación del Agente de Garantías Local en la cual éste comunique al Locador/Proveedor los datos del Cesionario (la "Notificación de Eficacia") y, de ser requerido por Marcobre o por el Agente de Garantías Local, el Locador/Proveedor deberá firmar cualquier Notificación de Eficacia.

Por la suscripción de esta O/C, el Locador/Proveedor queda obligado a, una vez recibida la Notificación de Eficacia, seguir las instrucciones que directamente le remita el Cesionario, a fin de que este último pueda ejercer plenamente la titularidad de los derechos cedidos o asumir la posición contractual de Marcobre en esta O/C, y deberá, de ser requerido por Marcobre o por el Agente de Garantías Local, proporcionar al Agente de Garantías Local firmar su consentimiento a la Notificación de Eficacia.

12.6 Respecto de la Cesión de Derechos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1211 del Código Civil Peruano, una vez que el Locador/Proveedor reciba la Notificación de Eficacia, la Cesión de Derechos incluirá la transferencia al Cesionario de todos los privilegios, garantías reales y personales, así como de todos los derechos accesorios que existan en relación con los derechos cedidos.

12.7 Respecto a la Cesión de Posición Contractual, una vez que el Locador/Proveedor reciba la Notificación de Eficacia, el Locador/Proveedor reconocerá al Cesionario como su contraparte en esta O/C.

12.8 La Cesión incluye, de ser el caso, las garantías otorgadas por terceros.

Subcontratación:

12.9 El Locador/Proveedor solo podrá subcontratar total o parcialmente el Servicio/Bien si cuenta con el consentimiento previo y por escrito de Marcobre, manteniendo el Locador/Proveedor plena responsabilidad por el íntegro de los trabajos realizados por los subcontratistas que contrate. El Locador/Proveedor será el único responsable ante Marcobre y terceros, por las acciones y omisiones de los subcontratistas, proveedores u otras personas que estén directa o indirectamente empleadas por el Locador/Proveedor.

12.10 Marcobre no intervendrá en ninguna discrepancia, reclamo, procedimiento o juicio que pudiese producirse entre el Locador/Proveedor y los subcontratistas o entre dos o más subcontratistas o terceros.

13. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

13.1. El Locador/Proveedor se compromete expresamente a cumplir con lo detallado en el Código de Ética y Conducta de Marcobre, cuyo contenido el Locador/Proveedor declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato. En virtud de ello, el Locador/Proveedor acuerda que en su relación con Marcobre cumplirá con el Código de Ética y Conducta y dispondrá que sus directores, funcionarios y empleados, así como cualquier

otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumplan con lo establecido en el Código de Ética y Conducta y conozcan los canales de denuncia que existen, tal como el Canal de Integridad. Cualquier incumplimiento a lo establecido en dicho documento será considerado un incumplimiento del Contrato y será causal de resolución automática de pleno derecho del Contrato.

13.2. El Locador/Proveedor se compromete expresamente a cumplir con lo detallado en la Política de Prevención de Acoso, Hostigamiento Sexual y Hostilidad Laboral (Política de Acoso) de Marcobre, cuyo contenido el Locador/Proveedor declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato. En virtud a ello, el Locador/Proveedor acuerda que en su relación con Marcobre cumplirá dicha Política de Acoso y dispondrá que sus empleados, así como cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumplan con lo establecido en la misma. El Locador/Proveedor es responsable de difundir la Política de Acoso a todo el personal que directa o indirectamente esté relacionado a la ejecución del presente Contrato. Cualquier acto de acoso, hostigamiento sexual o de hostilidad laboral, debe ser investigado y tratado de la forma como indica la legislación vigente, debiendo notificar a Marcobre, cuando el caso haya sucedido en virtud de la ejecución del presente Contrato. Todo incumplimiento de este numeral será considerado un incumplimiento del Contrato y será causal de resolución automática de pleno derecho del Contrato.

13.3. El Locador/Proveedor declara y garantiza bajo juramento que ha cumplido con llenar y entregar a Marcobre todos los formularios de selección e información solicitada, y que la información consignada se ha entregado en calidad de declaración jurada y por tanto, es verdadera, actual y exacta. De resultar falsa o inexacta la información presentada por el Locador/Proveedor, Marcobre tendrá derecho a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Contrato sin asumir responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que puedan corresponder al Locador/Proveedor.

El Locador/Proveedor acuerda que si cualquier declaración, garantía o acuerdo contenido en esta cláusula dejara de ser exacto, notificará de inmediato a Marcobre por escrito explicándole las razones de dicha inexactitud. Si el Locador/Proveedor no informara este cambio, será considerado un incumplimiento del Contrato y será causal de resolución automática y de pleno derecho del Contrato.

Si el Locador/Proveedor cumple con notificar el cambio, al recibir la notificación respectiva, Marcobre podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Contrato, en caso de que dicha inexactitud originara una violación de las normas u obligaciones antes mencionadas, o existieran probabilidades razonables de que origine una violación de las mismas, o si Marcobre determinara que dicha terminación es lo más conveniente a sus intereses o de sus Afiliadas. Sin perjuicio al derecho de resolución de pleno derecho, Marcobre podrá brindar al Locador/Proveedor un plazo razonable para explicar el cambio de circunstancias que dio origen a la inexactitud.

13.4. Mediante la suscripción del presente Contrato, el Locador/Proveedor garantiza que, antes de la entrada en

vigencia del presente Contrato, ninguno de sus socios, directores, representantes legales, trabajadores o cualquier otro colaborador suyo ha incurrido, directamente o a través de terceros sub-contratistas, comisionistas, agentes, intermediarios u otros, bajo cualquier forma, en un delito de corrupción de funcionarios públicos, tráfico de influencias, colusión, lavado de activos, financiamiento del terrorismo ni corrupción privada. Asimismo, el Locador/Proveedor se compromete a que, durante la ejecución del presente Contrato, ninguno de sus socios, directores, representantes legales, trabajadores o cualquier otro colaborador suyo incurrirá, directa o indirectamente, en un delito de corrupción de funcionarios públicos, tráfico de influencias, colusión, lavado de activos, financiamiento del terrorismo ni corrupción privada. Si Marcobre tomara conocimiento de que el Locador/Proveedor, alguno de sus socios, directores, representantes legales, trabajadores o cualquier otro colaborador suyo ha incurrido, directamente o a través de terceros sub-contratistas, comisionistas, agentes, intermediarios u otros, bajo cualquier forma, en un delito de corrupción de funcionarios públicos, tráfico de influencias, colusión, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o corrupción privada, podrá proceder a la terminación del presente Contrato en los términos descritos en el numeral precedente.

13.5. Adicionalmente, por el presente documento, el Locador/Proveedor declara, garantiza y acuerda que ninguno de sus socios, directores, representantes legales, trabajadores o cualquier otro colaborador suyo ha incurrido, directamente o a través de terceros sub-contratistas, comisionistas, agentes, intermediarios u otros, ha efectuado o efectuará un pago, un ofrecimiento o promesa de pago, un préstamo o un obsequio, de dinero o cualquier objeto de valor (sea éste tangible o intangible); o ha autorizado o autorizará cualquiera de dichos pagos, ofrecimientos, promesas, préstamos u obsequios, en cualquier caso sea directa o indirectamente, a cualquier empleado, funcionario, director o accionista de Marcobre o a cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de Marcobre; o para el uso o beneficio de los mismos, sabiendo, asumiendo, esperando o suponiendo que todo o parte de dicho dinero u objeto de valor será ofrecido, otorgado, pagado, prestado o prometido, directa o indirectamente, a cualquier empleado de Marcobre o para el uso o beneficio de cualquier empleado de Marcobre, para cualquiera de los siguientes propósitos: influenciar cualquier acto o decisión de dicho empleado de Marcobre; inducir a dicho empleado de Marcobre a efectuar u omitir cualquier acto en violación del deber de dicho empleado de Marcobre.

13.6. El Locador/Proveedor declara que ninguno de sus socios, directores, representantes legales, trabajadores o cualquier otro colaborador suyo es un empleado de Marcobre, o es un familiar inmediato o un amigo personal cercano de un empleado de Marcobre, a menos que se haya revelado por escrito y haya sido previamente autorizado por el Encargado de Prevención de Marcobre antes de la suscripción de este Contrato.

13.7. En caso la ejecución del contrato implicara realizar algún trámite o gestión relativo al mismo, no incumplirá ni violará las leyes, reglamentos ni norma alguna vigente en el Perú y no efectuará, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas

de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguna a funcionarios, empleados, agentes o representantes del Gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados.

13.8. El Locador/Proveedor se obliga a brindar las facilidades necesarias a Marcobre en caso solicite verificar el cumplimiento de esta cláusula.

13.9. Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, será considerado un incumplimiento del Contrato y será causal de resolución automática y de pleno derecho del Contrato. En ningún caso Marcobre asumirá responsabilidad frente al Locador/Proveedor o frente a terceros por incumplimiento del Locador/Proveedor a la presente cláusula o por la resolución derivada de éste.

14. SUSPENSIÓN, REMEDIACIÓN Y/O RESOLUCIÓN

Suspensión:

14.1. Marcobre podrá suspender la ejecución parcial o total de la O/C, cuando así lo requieran sus intereses, bastando para ello el envío de una carta al Locador/Proveedor indicando la fecha desde la cual se hará efectiva la suspensión. Dicha suspensión podrá extenderse hasta que Marcobre lo estime conveniente. El Locador/Proveedor deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para minimizar los costos, gastos y demoras relacionados con dicha suspensión. Asimismo, el Locador/Proveedor deberá seguir las disposiciones que le imparta Marcobre. En este supuesto, Marcobre asumirá todos los gastos razonables y debidamente sustentados, siempre que los mismos sean resultado directo de la suspensión de la O/C y sean aprobados por Marcobre. En caso de existir servicios conexos a la O/C, previa evaluación y aprobación, Marcobre podrá asumir los gastos de alimentación y alojamiento, y gastos generales directos de personal si el personal permanece en las instalaciones de Marcobre y podrá asumir las tarifas por equipos stand by si hubieran sido pactadas. Si el Locador/Proveedor tuviera que desmovilizarse de las instalaciones de Marcobre, ésta asumirá los gastos directos de desmovilización, de acuerdo al plan y costos que previamente apruebe Marcobre. Marcobre no reconocerá el pago de gastos financieros, utilidades, daños, conceptos indirectos o futuros, o daño indirecto o lucro cesante a favor del Locador/Proveedor. Marcobre no asumirá ninguna responsabilidad adicional.

14.2. Asimismo, Marcobre podrá suspender la ejecución parcial o total de la O/C, por motivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor (según se define este término en la cláusula 15 siguiente). En todos estos supuestos bastará que Marcobre envíe una carta al Locador/Proveedor indicando la fecha desde la cual se hará efectiva la suspensión. Dicha suspensión podrá extenderse hasta que la causa que la originó haya desaparecido o sea subsanada. El Locador/Proveedor deberá tomar todas las medidas para minimizar los costos, gastos y demoras relacionados con dicha suspensión. Asimismo, el Locador/Proveedor deberá seguir las disposiciones que le

imparta Marcobre. En este supuesto, cada parte asumirá sus costos y riesgos. Las obligaciones de ambas partes se verán dispensadas durante el tiempo de suspensión y hasta que la causa que la originó haya desaparecido o sea subsanada. Marcobre no asumirá ninguna responsabilidad adicional.

14.3. Si el Locador/Proveedor incumpliera cualquiera de las obligaciones bajo la O/C, Marcobre tendrá la facultad de optar por la suspensión total o parcial (bajo este numeral 14.3) o la resolución total o parcial de la O/C (bajo el numeral 14.6 siguiente):

Si Marcobre optara por la suspensión total o parcial de la O/C, remitirá una carta al Locador/Proveedor, detallando el plazo desde el cual se hará efectiva la suspensión, el motivo del incumplimiento y el plazo para que el Locador/Proveedor lo subsane. Las partes acuerdan que este procedimiento para suspender la ejecución parcial o total del Servicio y/o suministro de Bienes, no limita el derecho que tiene Marcobre de suspender los pagos. El Locador/Proveedor deberá asumir todos los costos ordinarios y extraordinarios que se pudieran originar para el Locador/Proveedor o para Marcobre como consecuencia del incumplimiento que ha motivado la suspensión. Si transcurrido el plazo de subsanación, el incumplimiento no fuera subsanado a satisfacción de Marcobre, quedará expedito el derecho de ésta de proceder a la resolución automática de pleno derecho, según el numeral 14.6 siguiente.

Remediación:

14.4. En el supuesto de que: **(i)** Marcobre no cumpla con alguna de sus obligaciones bajo esta O/C; o **(ii)** ocurra cualquier evento o condición que permita al Locador/Proveedor resolver o terminar esta O/C, ya sea por una cuestión de ley o por haber vencido el plazo acordado para remediar dicho incumplimiento, el Locador/Proveedor asume, como condición previa y obligatoria para la terminación o resolución anticipada de la O/C, comunicar por escrito dicho incumplimiento, evento o condición al Agente de Garantías Local (o a la persona designada por el Agente de Garantías Local), otorgándole un plazo de no menos de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha en que reciba la comunicación, para que Marcobre o el Agente de Garantías Local (o la persona designada por el Agente de Garantías Local) pueda **(i)** remediar el incumplimiento, evento o condición reportada, o **(ii)** presentar un plan (un "Plan de Remediación") para remediar el incumplimiento, evento o condición reportada.

Resolución:

14.5. Marcobre se encuentra facultado a resolver la O/C en cualquier momento, sin expresión de causa, para lo cual bastará el envío al Locador/Proveedor de una carta con quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de resolución, período durante el cual las tareas exigidas para la ejecución del Servicio y/o suministro de Bienes continuarán prestándose de acuerdo a la O/C. La porción del Servicio/Bien ejecutada hasta la fecha de resolución efectiva será pagada por Marcobre. El ejercicio de este derecho por Marcobre no le generará a Marcobre ningún tipo de responsabilidad u obligación a favor del Locador/Proveedor, su personal, sus subcontratistas si los hubiere, ni a favor de ninguna otra persona individual o colectiva, por cualquier daño, lucro cesante, daño emergente u otros.

14.6 Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, y adicionalmente a los eventos de resolución descritos expresamente en esta O/C, si el Locador/Proveedor incumpliera cualquiera de las actividades necesarias para la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien y/o cualquier otra obligación prevista en la O/C, Marcobre estará autorizada a resolver de pleno derecho y de inmediato la O/C, bastando un aviso escrito cursado al Locador/Proveedor que hará efectiva la resolución desde la fecha de su recepción. El ejercicio de este derecho no conlleva responsabilidad u obligación de Marcobre a favor del Locador/Proveedor, su personal, sus subcontratistas autorizados, el propietario de la maquinaria, como pudiera ser el caso, o a favor de cualquier otra persona natural o jurídica, que se funde en cualquier motivo, incluyendo la indemnización por daños, lucro cesante o daños emergentes y similares. Este derecho será aplicable, enunciativa pero no limitativamente en los siguientes casos: (i) Si el Locador/Proveedor incumple con el inicio oportuno de la ejecución de la O/C y/o con la ejecución diligente y satisfactoria de la misma, (ii) Si el Locador/Proveedor cediera en todo o en parte los derechos de la O/C sin autorización, (iii) Si el Locador/Proveedor no cumple con contratar las pólizas de seguros, (iv) Si el Locador/Proveedor no cumple con entregar y mantener vigente la Carta Fianza, (v) Si el Locador/Proveedor contraviene alguna disposición de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, (vi) Si el Locador/Proveedor no cumple las obligaciones laborales respecto a su personal o de sus subcontratistas, (vii) Si el Locador/Proveedor estuviera involucrado en algún procedimiento de cesación de pagos, concursal, de insolvencia, quiebra o similar, (viii) Si el Locador/Proveedor no cumple con mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales, (ix) Cuando la administración tributaria u otro ente competente notifique a Marcobre haber iniciado un procedimiento de cobranza coactiva o similar en contra del Locador/Proveedor, y ordene a Marcobre retener sumas de dinero u otros créditos a favor del Locador/Proveedor, (x) Si se determina la negligencia grave del Locador/Proveedor, ya sea por actos u omisiones, en la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien, (xi) Si el Locador/Proveedor incumple de los Reglamentos Internos de Marcobre, o viola cualquier norma legal aplicable al Locador/Proveedor y/o al Servicio/Bien, (xii) Ante la irresponsabilidad manifiesta del personal del Locador/Proveedor que implique riesgo a las personas en general o deterioro de los bienes y/o activos de Marcobre y/o de terceros ubicados en el Sitio, y/o (xiii) Si el Locador/Proveedor pierde capacidad financiera. En todos estos casos, el Locador/Proveedor será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a Marcobre por incumplimiento, sin perjuicio del derecho de proceder a la ejecución de la Carta Fianza y/o la retención de pagos.

14.7. En cualquiera de los casos señalados en los numerales precedentes, el Locador/Proveedor en forma voluntaria, expresa e irrevocable, autoriza a Marcobre a descontar directamente de su facturación pendiente de pago al momento de la resolución de la O/C, los montos que el Locador/Proveedor adeude a Marcobre, por cualquier concepto.

14.8. En cualquiera de los supuestos de resolución, si

Marcobre lo requiriera, el Locador/Proveedor deberá entregar a Marcobre todos los documentos relacionados, información y derechos relacionados con el Servicio/Bien que requiera Marcobre para alcanzar la finalidad original de la O/C, directamente o a través de terceros.

15. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

15.1. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones o condiciones de la O/C por cualquiera de las partes será dispensada durante el tiempo y en la medida en que dicho cumplimiento se vea impedido por causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

15.2. Cualquiera de las partes que se base en motivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor para suspender la ejecución de la presente O/C dará a la otra parte aviso efectivo inmediato y a la brevedad posible mediante carta, especificando en detalle la causa del caso fortuito o fuerza mayor sobre la que se basa y la fecha efectiva de suspensión.

15.3. De acuerdo a lo señalado por el artículo 1315 del Código Civil, Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien o determina su cumplimiento parcial, tardío y defectuoso.

15.4. En ningún caso, condiciones climatológicas (incluyendo polvo o viento) o mal tiempo, que sean comunes o conocidas en el Sitio, serán consideradas como un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

15.5. Transcurridos diez (10) días consecutivos, o veinte (20) días no consecutivos sin que se supere la causal de Caso Fortuito o Fuerza Mayor invocada, la presente O/C podrá ser resuelta a solicitud de Marcobre.

16. PERSONAL Y OBLIGACIONES LABORALES

16.1. El personal que el Locador/Proveedor asigne para la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por Marcobre, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores mantengan con el Locador/Proveedor, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de Marcobre por concepto de beneficios sociales u obligaciones laborales, provisionales o por cualquier otra obligación legal que le corresponda con relación a dicho personal (ni tampoco por el pago de los tributos y/o aportes que graven las sumas que tal personal reciba).

16.2. El Locador/Proveedor responderá por la idoneidad, capacidad y disciplina del personal que designe para brindar el Servicio y/o suministrar el Bien y por reemplazarlos de manera inmediata en casos de paralización, inasistencias u otros que razonablemente determine Marcobre.

16.3. A requerimiento de Marcobre, el Locador/Proveedor estará obligado a presentar documentación que sustente el cumplimiento de sus diversas obligaciones legales y laborales del personal destinado a prestar los servicios vinculados a la O/C. Asimismo, el Locador/Proveedor deberá presentar a

Marcobre: constancia de no adeudo de la SUNAT, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ESSALUD, AFP, EPS, constancia de no adeudo a terceros por bienes y servicios relacionados con la O/C, así como cualquier otro documento que fuera solicitado y que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, previsionales, de seguridad social u otras y que tengan relación con la O/C.

16.4. El Locador/Proveedor deberá establecer un horario de trabajo para la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien que se adecue al normal desenvolvimiento de las operaciones de Marcobre. Asimismo, de acuerdo a las políticas internas de Marcobre aplicables a contratistas y en consideración a las normas legales vigentes sobre jornadas de trabajo, horario y sobretiempos, y sin que ello configure algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos del Locador/Proveedor, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de éste, el personal no podrá laborar bajo cronogramas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales, la jurisprudencia especializada, y en general por las leyes aplicables. En ningún caso, el personal podrá laborar por más de veintidós (21) días continuos o laborar sin gozar del descanso requerido de acuerdo a la legislación. El horario o la jornada que sea contrario a lo establecido en este párrafo constituirá un incumplimiento grave de la O/C. De ser el caso, el Locador/Proveedor deberá celebrar un convenio colectivo con el sindicato al que esté afiliado su Personal, donde se detallen las jornadas de trabajo, horario y sobretiempos acordados con sus trabajadores.

17. RECEPCIÓN DEL SERVICIO/BIEN

Para el caso de servicios:

17.1. La recepción del Servicio se producirá cuando el mismo haya sido completado, a satisfacción de Marcobre.

En caso se preparen informes de acuerdo a los entregables del Servicio, éstos serán revisados por el Coordinador de Marcobre para verificar el carácter técnico de los documentos y la información presentada, a efectos de dar la aceptación o formular las observaciones del caso para ser subsanadas por el Locador. Posteriormente el Locador deberá enviar el Estado de Pago final y el Certificado de Pago Final y Finiquito debidamente firmado por Marcobre a la siguiente dirección: document.control@Marcobre.com.

Marcobre tendrá diez (10) días para aprobar o desaprobado el contenido y/o los adjuntos del Estado de Pago. Si transcurre dicho plazo sin que Marcobre emita algún pronunciamiento, se entenderá aprobado. Si dicho Estado de Pago fuese desaprobado, el Locador realizará a su cuenta y costo todas las acciones que le indique Marcobre a fin de corregir el Estado de Pago, para una nueva evaluación.

Una vez aprobado el Estado de Pago por Marcobre, el Coordinador de Marcobre, procederá a emitir la autorización de pago correspondiente, suscribiendo la HES.

Para el caso de Bienes:

17.2 El suministro o entrega del Bien se efectuará en el Punto de Entrega en la Fecha de Entrega, a satisfacción de Marcobre.

La entrega de los bienes deberá ser respaldada por la guía de remisión de los bienes o packing list detallados, según sea el

caso y por el comprobante de pago correspondiente y demás documentos requeridos. La guía de remisión emitida por el Proveedor deberá consignar las descripciones y referencias completas a la O/C atendida, incluyendo número de O/C, ítem de la orden, código de material, precio unitario, etc. Los bienes amparados en guías de remisión que no cumplan con lo establecido en este punto podrán ser rechazados, manteniéndose como no recibidos en los registros de Marcobre y originando las penalidades que correspondan según lo establecido en la carátula O/C.

Para el ingreso a las instalaciones del operador del almacén de tránsito de Marcobre, el proveedor y/o contratista deberá cumplir con el Procedimiento de entrega en Almacén de Tránsito (Ver anexo F).

Embalajes:

17.3 Los precios detallados en esta O/C incluyen empaque, embalaje y cualquier otro medio necesario para garantizar la protección e identificación de los bienes durante su transporte a su destino final en las instalaciones de Marcobre y su almacenamiento en dicha ubicación final. Las cargas mayores a 25 kilos deberán ser entregadas paletizadas. Además, el Proveedor se obliga a realizar un correcto empaque y embalaje de los bienes que suministre bajo el amparo de esta O/C, de forma que se dé una manipulación adecuada y segura de los bultos, pizas o paquetes que se reciban en las instalaciones de Marcobre o donde Marcobre designe. El Proveedor deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables para el embalaje y empaque. Los bultos de naturaleza especial, incluidos pero no limitados a planchas, ibcs, bidones, tambores, cilindros, big bags, sacos, bolsas, carretes, entre otros, deberán entregarse paletizados o embalados de forma que permitan su manipulación correcta y segura. Marcobre podrá rechazar, directamente o mediante quien designe, la recepción de cualquier bien que no cumpla con lo estipulado en esta cláusula. En caso tal rechazo se produzca, los materiales se entenderán por no recibidos, dando lugar a las penalidades o recargos que esta O/C establece. Los costos requeridos para la corrección de las condiciones que originen el mencionado rechazo serán asumidos enteramente por el Proveedor, incluyendo los costos de sobreestadia de unidades de transporte o fletes no realizados.

18. PLAZO, CRONOGRAMA Y DEMORAS

18.1. La O/C entrará en vigencia en la fecha de recepción, por parte del Locador/Proveedor o en su defecto, en la fecha indicada en el cuerpo de la O/C, y se mantendrá vigente hasta la Fecha de Finalización. La ejecución del Servicio y/o suministro del Bien se realizará de acuerdo al Programa de Ejecución, dentro del Plazo.

18.2. El Locador/Proveedor garantiza que ejecutará la O/C de manera oportuna y sin demoras, y de acuerdo al Programa de Ejecución. El Locador/Proveedor deberá comunicar inmediatamente y por escrito a Marcobre tan pronto tome conocimiento de algún evento o circunstancia que demore o pueda demorar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales más allá de la(s) fecha(s) determinada(s) en la O/C. Dicha notificación deberá incluir una propuesta con medidas para acelerar la ejecución contractual para cumplir en

la(s) fecha(s) acordada(s), incluyendo, si es necesario, horas de trabajo adicional, trabajo durante fines de semana y feriados, envío por medios más rápidos (vía aérea, etc.). El costo de dichas medidas será asumido por el Locador/Proveedor, salvo que dichas demoras sean responsabilidad directa y únicamente de Marcobre.

18.3. En caso que el Locador/Proveedor se retrase significativamente en el cumplimiento de sus obligaciones, Marcobre podrá enviarle una comunicación requiriendo que cumpla sus obligaciones retrasadas en el periodo de tiempo máximo que indique Marcobre, y si no indicara plazo, en un periodo máximo de 5 (cinco) días. Si el Locador/Proveedor incumple con subsanar dicho incumplimiento, Marcobre tendrá el derecho de, previa notificación por escrito, al Locador/Proveedor: (i) Ejecutar las prestaciones del Locador/Proveedor directamente o a través de otros proveedores por cuenta, costo y riesgo del Locador/Proveedor, y/o (ii) Resolver la O/C en todo o en parte y solicitar el reembolso de lo ya pagado al Locador/Proveedor, sin perjuicio de los daños y perjuicios que le pudieran corresponder.

19. CALIDAD Y GARANTÍA

El Locador/Proveedor garantiza expresamente la calidad de los servicios y/o bienes bajo esta O/C contra defectos en el diseño, materiales o ejecución, por un periodo mínimo de doce (12) meses desde la puesta en servicio o entrega del bien, o dieciocho (18) meses desde la puesta en servicio o entrega del bien, aquello que ocurra primero. Sin perjuicio de esto, resultan también aplicables las garantías adicionales que se incluyan en la oferta del Locador/Proveedor, las cuales siempre deberán ser mayores a las mínimas indicadas en esta cláusula. El Locador/Proveedor se compromete a reemplazar a su costo cualquier producto y/o servicio defectuoso o que no cumpla con las características o especificaciones acordadas.

El Locador/Proveedor asumirá además los costos de manipulación, embalaje, internamiento y transporte a Marcobre en los casos en que este haya incurrido en dichos costos en relación con los productos defectuosos y/o servicio no conforme. El Locador/Proveedor se compromete además a entregar los certificados de calidad y/o garantía que amparen los bienes y/o servicios adquiridos bajo esta O/C. Marcobre se reserva el derecho de conducir las inspecciones que juzgue necesarias directa o indirectamente durante los procesos de fabricación y/o ejecución del servicio a fin de comprobar la calidad ofrecida por el Locador/Proveedor. Asimismo, Marcobre podrá encargar o realizar directamente los análisis y/o pruebas que estime convenientes para confirmar las características técnicas de los bienes suministrados y/o servicios ejecutados.

20. AUDITORÍA E INSPECCIONES

20.1. Marcobre tiene el derecho de comprobar el progreso en la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien y de asegurarse que el mismo esté de acuerdo con las especificaciones de la O/C. Adicionalmente, Marcobre se encuentra facultada para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, de seguridad social y

previsional concernientes al personal asignado para la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien.

20.2. El Coordinador de Marcobre inspeccionará y verificará la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien y tendrá autoridad para suspender o rechazar los trabajos, materiales y otros cuando fuera necesario, para asegurar la adecuada ejecución del Servicio y/o suministro del Bien.

En consecuencia, Marcobre, a través del Coordinador de Marcobre cuando corresponda, comunicará al Locador/Proveedor la inmediata suspensión del Servicio y/o suministro del Bien por incumplimiento de la O/C u otros previstos en el mismo. En este caso, es obligación del Locador/Proveedor la subsanación del defecto a su costo. En este caso es obligación del Locador/Proveedor la subsanación del defecto a su costo, sin que ello importe una modificación del Programa de Ejecución.

20.3. Para efectos de esta cláusula, el Locador/Proveedor facilitará a Marcobre, completo y libre acceso a sus instalaciones, las de sus subcontratistas o proveedores o al lugar donde se ejecute el Servicio o que sea relevante para la ejecución de la O/C. Si la O/C incluye la realización de pruebas o inspecciones al Servicio/Bienes, la ejecución de la O/C no se considerará completa hasta que dichas pruebas o inspecciones hayan sido superadas a entera satisfacción de Marcobre.

20.4. La aprobación por parte de Marcobre de cualquier prueba o cualquier inspección o prueba realizada por el Locador/Proveedor, así como la realización u omisión de las mismas, no liberará al Locador/Proveedor de su responsabilidad de cumplir con la O/C ni implicará la aceptación por parte de Marcobre del Servicio/Bien.

20.5. Ni el aprovechamiento, ni la recepción, ni el pago por Marcobre supone la aceptación del Servicio/Bien. Sólo se entenderá que hay aceptación del Servicio cuando se emita la HES; y en caso de bienes, cuando el encargado de recepción de Marcobre selle la guía de remisión del Proveedor.

21. PENALIDADES

21.1. Las Partes acuerdan que podrán aplicarse penalidades al Locador/Proveedor **(i)** en los casos detallados en las Bases o en la carátula de la O/C, y **(ii)** ante la ocurrencia de los siguientes incumplimientos y/o eventos:

(a) La falta de subsanación, dentro del plazo convenido, de tres (3) observaciones evidenciadas durante las inspecciones en materia de seguridad y salud ocupacional realizadas por Marcobre o la Autoridad: Penalidad equivalente a dos (2) UIT.

(b) Por la paralización del Servicio y/o suministro del Bien como consecuencia de infringir los estándares de seguridad y salud ocupacional o los Reglamentos Internos de Marcobre: Penalidad equivalente a dos (2) UIT.

(c) Accidente incapacitante sobre el personal o cualquier tercero durante la ejecución de la O/C: Penalidad equivalente a tres (3) UIT.

(d) No reportar, dentro del plazo señalado en la O/C, la ocurrencia de un incidente o accidente: Penalidad equivalente a tres (3) UIT. El referido incumplimiento habilitará a Marcobre a resolver la O/C de acuerdo al artículo 1430 del Código Civil y excluir al Locador/Proveedor de su registro de proveedores.

(e) No cumplir con las disposiciones y recomendaciones

expresas de Marcobre cuya sanción no se encuentre regulada expresamente en la O/C: Penalidad equivalente al cero punto cinco (0.5) UIT.

(f) No proveer a su personal todos los implementos, equipos, y materiales que sean necesarios para salvaguardar su salud y seguridad: Penalidad equivalente al cero punto cinco (0.5) de la UIT.

(g) No cumplir los Reglamentos Internos, que incluyen la política de protección de medio ambiente de Marcobre: Penalidad equivalente a dos (2) UIT.

(h) No capacitar a su personal con charlas y capacitaciones establecidas en la O/C, los Reglamentos Internos o las leyes aplicables: Penalidad equivalente al cero punto cinco (0.5) de la UIT.

(i) Falta de orden y limpieza durante la ejecución de la O/C: Penalidad equivalente al cero punto cinco (0.5) de la UIT.

(j) Contar con personal fuera de su planilla en incumplimiento de las leyes aplicables o realizar los pagos incompletos o fuera del plazo dispuesto por las leyes aplicables: Penalidad equivalente al cero punto cinco (0.5) de la UIT.

(k) No cumplir con el pago de beneficios sociales, pagos a ESSALUD, ONP, AFP u otros beneficios de cualquier naturaleza inherentes a la relación laboral: Penalidad equivalente a dos punto cinco (2.5) UIT.

(l) No contratar y mantener vigente el SCTR para su personal: Penalidad equivalente a dos punto cinco (2.5) UIT.

21.2. El pago de la penalidad deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco (5) días contado desde la comunicación que a tal efecto remita Marcobre informando del incumplimiento y la sanción aplicable. En caso de incumplimiento en el pago de la penalidad, devengarán automáticamente intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, sin perjuicio del derecho de resolución que le asistirá a Marcobre conforme al artículo 1430 del Código Civil.

21.3. En el supuesto que el Locador/Proveedor cuente con más de tres (3) penalidades, consecutivas o alternadas, Marcobre quedará facultada de resolver la O/C sin que el Locador/Proveedor pueda alegar daño o indemnización alguna, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

21.4. Las Partes acuerdan que las penalidades dispuestas conforme al detalle precedente serán independientes de cualquier multa que pudiera establecer la Autoridad, las cuales serán de responsabilidad del Locador/Proveedor. Las penalidades detalladas en las Bases, la carátula de la O/C y en esta cláusula 20 de las Condiciones, se aplicarán sin perjuicio de la indemnización por concepto de daño ulterior que pudiera corresponder a Marcobre.

22. OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES

Coordinador de Marcobre:

22.1. Marcobre designará al Coordinador de Marcobre, a efectos de que éste se encargue de la supervisión e inspección del Servicio/Bien. Salvo que se indique en la carátula de la O/C, el Coordinador de Marcobre deberá estar en el Sitio y su ausencia no podrá de manera alguna demorar el Servicio y/o suministro del Bien, salvo en los casos de instrucciones de cambios, aprobaciones, o pruebas, en cuyo caso su presencia

será necesaria.

22.2. El Coordinador de Marcobre realizará los servicios de administración de la O/C con facultad para comunicar al Locador/Proveedor a través del Coordinador del Locador/Proveedor las modificaciones al alcance del Servicio y/o suministro del Bien que se requiera realizar mediante la emisión de variaciones, y en general todo lo relacionado con la O/C. Además el Coordinador de Marcobre deberá: **(i)** Convocar y coordinar reuniones en el Sitio o en las oficinas de Marcobre con el Locador/Proveedor, incluyendo de ser necesario a los distintos subcontratistas; **(ii)** Revisar las solicitudes que presente el Locador/Proveedor; **(iii)** Supervisar el cumplimiento y avance del Servicio y/o suministro del Bien; **(iv)** Revisar y gestionar la aprobación de los Estados de Pago, presentados por el Locador/Proveedor; y **(v)** Revisar y gestionar, de encontrarlos conformes, la aprobación por parte de Marcobre de las solicitudes de variaciones que pudiese presentar el Locador/Proveedor.

Coordinador del Locador/Proveedor:

22.3. El Locador/Proveedor, durante la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien, deberá contar con un Coordinador del Locador/Proveedor, quien deberá ser una persona natural de reconocida competencia profesional, quien estará secundado por personal técnico calificado y experimentado en las labores materia de la O/C.

22.4. El Coordinador del Locador/Proveedor es el responsable de la dirección técnica y administrativa del Servicio y/o del suministro del Bien, de acuerdo a lo pactado en este instrumento. 21.5. El Coordinador del Locador/Proveedor, por su sola designación, representa al Locador/Proveedor para los efectos del Servicio y/o suministro del Bien.

22.5. El Coordinador del Locador/Proveedor está obligado a asistir semanalmente a reuniones con el Coordinador de Marcobre, según las convocatorias de este último, a fin de llevar una coordinación estrecha sobre la marcha del Servicio y/o suministro del Bien.

22.6. El Coordinador del Locador/Proveedor no podrá ser modificado sin previa autorización escrita del Coordinador de Marcobre.

23. VARIACIONES

23.1. Marcobre tendrá derecho en todo momento a requerir cambios o variaciones al ámbito de la O/C, a las condiciones técnicas de ejecución u otros aspectos de la O/C, mediante el envío de una notificación escrita al Locador/Proveedor. En la medida que los cambios o variaciones requeridos por Marcobre razonablemente justifiquen un ajuste de la Contraprestación o una modificación del cronograma del Programa de Ejecución, y siempre y cuando el Locador/Proveedor solicite el ajuste respectivo dentro de los siete (7) días siguientes a la notificación de Marcobre, entonces Marcobre podrá autorizar el ajuste razonable que corresponda y proceder a la emisión formal de una modificación a la O/C.

23.2. El Locador/Proveedor no podrá efectuar ningún cambio o variación al alcance de la O/C, a las especificaciones técnicas o a cualquier aspecto sin el consentimiento previo y por escrito de Marcobre.

24. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

24.1. La interpretación de la O/C así como la resolución de cualquier disputa derivada de la misma se regirán por la legislación peruana, renunciando las partes a la ley y fuero de sus domicilios.

24.2. Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con la O/C será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con el reglamento arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

24.3 Las Partes se someten a la competencia de los tribunales y jueces del distrito judicial de Lima-Centro para cualquier cuestión vinculada al arbitraje que corresponda ser tramitada judicialmente.

25. TERCEROS BENEFICIARIOS

Con excepción de los beneficios relacionados o destinados a los Prestamistas y al Agente Colateral Local en virtud de cesiones, garantías mobiliarias u otras garantías, todas y cada una de las disposiciones de esta O/C son para el beneficio exclusivo de las partes y no beneficiarán ni crearán ningún derecho o recurso a favor de ninguna persona diferente de las partes y sus sucesores y cesionarios permitidos.

26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

26.1. Las partes declaran que la O/C se regula exclusivamente por las disposiciones del Código Civil peruano, relativas al contrato de locación de servicios y suministro de bienes.

26.2. Asimismo, reconocen y declaran expresamente que la O/C no crea ni constituye relación de índole laboral entre Marcobre y el personal que el Locador/Proveedor utilice para la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien. En consecuencia, no produce para Marcobre obligaciones laborales de ninguna naturaleza, en la medida que ni el Locador/Proveedor ni su personal se encuentran sujetos a subordinación o dependencia alguna, ni a un horario determinado de trabajo ni a las órdenes de Marcobre, siendo el Locador/Proveedor quien ejecutará el Servicio y/o suministro del Bien por su cuenta y riesgo, de manera independiente, autónoma y no exclusiva. Esta estipulación también alcanza a las personas que pudieran cooperar o colaborar con el Locador/Proveedor en la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien contratados por Marcobre.

26.3. Se acuerda que, si por cualquier motivo, Marcobre se viera obligada a pagar cualesquiera de las obligaciones que de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior son de cargo exclusivo del Locador/Proveedor, será de aplicación lo dispuesto en la Clausula 9 de estas Condiciones.

26.4. Ambas partes convienen en señalar que el Servicio y/o suministro del Bien materia de la O/C no constituye intermediación laboral ni tercerización, pues las actividades materia del Servicio y/o suministro del Bien no forman parte de la actividad principal del Locador/Proveedor y no existe desplazamiento o destaque del Personal.

27. SUBCONTRATISTAS SELECCIONADOS (Solo aplicable si se indica expresamente en la carátula de la O/C)

El Locador/Proveedor será el único responsable de contratación de cada uno de los servicios/bienes cuya contratación sea necesaria para la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien. Sujeto a lo indicado en el párrafo siguiente, Marcobre propone al Locador/Proveedor la subcontratación de Subcontratistas Seleccionados para la ejecución de cada uno de los trabajos/servicios y/o suministro de bienes enumerados en esta cláusula 26 y en el Anexo D de la O/C.

El Locador/Proveedor será el único responsable de coordinar y contratar la oportuna y adecuada ejecución del servicio/suministro a ser prestado/entregado por un Subcontratista Seleccionado. Marcobre no tendrá vinculación alguna, contractual o extracontractual, con ningún Subcontratista Seleccionado por lo que Marcobre no será responsable, en ningún caso, por demoras o defectos en la prestación de servicios o suministro de bienes por parte del Subcontratista Seleccionado. Sin perjuicio de lo indicado, el Locador/Proveedor se obliga a mantener patrimonialmente indemne y asumir directamente toda y cualquier responsabilidad u obligación que pudiera serle atribuida a Marcobre por cualquier demanda, reclamación, procedimiento, investigación, sanción, multa aplicada por cualquier Autoridad, así como por cualquier fallo o sentencia condenatoria que pueda ser instituida, presentada, seguida o pronunciada contra Marcobre o que, de cualquier otra forma, pudiera afectar o involucrar a Marcobre; y por cualquier pérdida, merma, responsabilidad, daño, costo, cargo, gasto, imposición y, en general, cualquier erogación que pudiera afectar, gravar, sufrir o en las que pudiera incurrir Marcobre por la contratación de los Subcontratistas Seleccionados, cuando las referidas pérdidas o reclamos derivasen de cualquier in ejecución o ejecución parcial, tardía o defectuosa de las obligaciones a cargo de los Subcontratistas Seleccionados y/o de cualquier actividad del Locador/Proveedor vinculada a la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien y/o de cualquier daño o perjuicio sufrido por los trabajadores y/o el patrimonio de los Subcontratistas Seleccionados y/o del Locador/Proveedor derivados de lo anterior.

27.1 Servicios de Campamento

Un proveedor de servicios de campamento (alojamiento, alimentación y lavandería) estará disponible en el Sitio: **(a)** El Locador/Proveedor será el único responsable de coordinar con el proveedor de servicios de campamento la disponibilidad, costo, facturación, pago y cualquier otro detalle relacionado con el servicio, con una anticipación no menor a siete (7) días antes de la movilización y/o desmovilización de su personal y después de la Fecha de Finalización. **(b)** En el caso de que el Locador/Proveedor solicite algún servicio y este servicio no sea utilizado, el Locador/Proveedor será el único responsable de asumir los costos resultantes de esta solicitud. **(c)** Los costos de alojamiento, alimentación y lavandería serán asumidos por el Locador/Proveedor. El costo referencial de los servicios de campamento, detallado en el Anexo D de esta O/C, se

entiende incluido en la Contraprestación.

Los servicios de campamento solo podrán ser prestados con respecto de los empleados del Locador/Proveedor involucrados directamente con la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien, de acuerdo con lo indicado por el Locador/Proveedor en su propuesta técnico-económica.

27.2 Combustible (diésel)

Un proveedor de combustible, que Marcobre tenga designado a tales efectos en el Sitio, suministrará al Locador/Proveedor el volumen de combustible necesario para la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien, en la forma y en las cantidades exactas requeridas según se detalla en esta O/C.

El consumo de combustible declarado por el Locador/Proveedor deberá estar detallado en la Carátula de la O/C y en su propuesta técnico-económica, la cual será la base para la estimación del consumo mensual de combustible del Locador/Proveedor.

El Coordinador de Marcobre recibirá del proveedor de combustible un reporte del consumo real de combustible del Locador/Proveedor y Marcobre emitirá, de acuerdo a las leyes aplicables, una factura por el monto total consumido en el mes, con el detalle de los consumos por vehículo/equipo/unidad. Será responsabilidad del Contratista contratar directamente al proveedor de combustible y pagar todos los costos relacionados, tal como se indica en Anexo D.

El Locador/Proveedor no tendrá derecho a ninguna compensación por el consumo de combustible por encima del volumen calculado establecido para cada actividad.

El Locador/Proveedor será el único responsable de coordinar el suministro de combustible para sus unidades y equipos en el Sitio, así como, del uso adecuado y control del combustible suministrado.

El costo del combustible disponible en el Sitio detallado en el Anexo D de esta O/C ha sido utilizado por el Locador/Proveedor en el análisis de los precios unitarios o suma alzada, según sea el caso, para el cálculo de la Contraprestación. El costo del combustible está incluido en la Contraprestación.

27.3 Servicios e Instalaciones de Primeros Auxilios

Un proveedor especializado se encontrará en el Sitio de acuerdo a la normatividad vigente.

Cuando Marcobre disponga de instalaciones de primeros auxilios en el Sitio, ésta pondrá a disposición dichas instalaciones para la atención de los empleados del Locador/Proveedor que puedan resultar lesionados durante la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien.

Si las instalaciones y/o los servicios de primeros auxilios son puestos a disposición de los empleados del Locador/Proveedor, entonces, en consideración del uso de dichas instalaciones y la recepción de tales servicios: **(a)** El Locador/Proveedor liberará, defenderá, indemnizará y eximirá a Marcobre de todos los reclamos, demandas y responsabilidades derivadas del uso de tales servicios o instalaciones. **(b)** Marcobre dará únicamente atención en el Sitio de manera ambulatoria a los trabajadores del Locador/Proveedor. Todos los demás tipos de atenciones son de responsabilidad del Locador/Proveedor. En caso de que

alguno de los empleados del Locador/Proveedor requiera ser evacuado fuera del Sitio para recibir atención médica, Marcobre brindará el medio de transporte adecuado para dicha evacuación, siendo el costo de este servicio asumido por el Locador/Proveedor. (c) En caso de que alguno de los empleados del Locador/Proveedor requiera servicios médicos fuera del Sitio, por motivos de emergencia, una vez recibida la atención primaria en el Sitio, el empleado del Locador/Proveedor será trasladado en ambulancia al hospital de San Juan de Marcona, quedando el empleado bajo la tutela y cuidados de dicha entidad, y debiendo el Locador/Proveedor pagar prontamente estos servicios directamente a los proveedores de los mismos.

27.4 Transporte del Personal

El Locador/Proveedor asumirá la contratación, costo y riesgo del transporte del Personal que asigne para ejecutar el Servicio y/o suministro del Bien dentro del Sitio.

Por motivos de seguridad y teniendo en cuenta las condiciones de acceso al Sitio, el servicio de transporte hacia y desde el Sitio a Lima o Arequipa o Marcona o Ica, para realizar el objeto de la O/C, podrá ser proporcionado por un proveedor de servicios de transporte que Marcobre tenga designado, siendo el costo del mismo asumido por el Locador/Proveedor. Sin perjuicio de ello, mediante la firma del presente documento, el Locador/Proveedor declara que: (i) solicita y autoriza, en su interés, la contratación de dicho transporte externo de Personal al y desde el Sitio, en su interés; y (ii) conoce que Marcobre no participa de ninguna manera en la ejecución del transporte por lo que cualquier reclamo se obliga a dirigirlo al transportista; y (iii) asume todo riesgo y responsabilidad por cualquier daño que pudiera sufrir su Personal, así como cualquier impacto que pudiera generarse en la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien, derivados de la utilización de dicho medio de transporte. Los servicios de transporte externo solo podrán ser prestados con respecto de los empleados del Locador/Proveedor involucrados directamente con la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien, de acuerdo con lo indicado por el Locador/Proveedor en su propuesta técnico-económica la cantidad de empleados requeridos para la ejecución del Servicio y/o suministro del Bien, realizada por el Locador/Proveedor durante la fase de licitación y declarada.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, el Locador/Proveedor se obliga a mantener patrimonialmente indemne y asumir directamente toda y cualquier responsabilidad u obligación que pudiera serle atribuida a Marcobre por cualquier demanda, reclamación, procedimiento, investigación, sanción, multa aplicada por cualquier Autoridad, así como por cualquier fallo o sentencia condenatoria que pueda ser instituida, presentada, seguida o pronunciada contra Marcobre o que, de cualquier otra forma, pudiera afectar o involucrar a Marcobre; y por cualquier pérdida, merma, responsabilidad, daño, costo, cargo, gasto, imposición y, en general, cualquier erogación que pudiera afectar, gravar, sufrir o en las que pudiera incurrir Marcobre; todo ello como consecuencia de cualquier daño y/o pérdida, cualquiera sea su naturaleza, que pudiera sufrir el Personal con ocasión de y/o durante la utilización y prestación del servicio de transporte en beneficio del Locador/Proveedor y/o su Personal.

Marcobre informará al Locador/Proveedor cuando los Subcontratistas Seleccionados para la prestación/provisión de los servicios/suministros descritos en esta cláusula estén disponibles en el Sitio.

28. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES

En la medida en que, para la prestación de esta O/C, Marcobre acceda a datos personales incluidos en bancos de datos del Locador/Proveedor, deberá cumplir lo dispuesto en la Ley No. 29733 y en el Decreto Supremo No. 003-2013-JUS, en lo que respecta al deber de secreto y confidencialidad. Por tal razón, Marcobre debe limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto de esta O/C. Marcobre deberá mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que haya podido conocer durante la ejecución de esta O/C, con excepción de aquellos supuestos en que la ley exige la revelación de los mismos.

Anexos:

Los siguientes Anexos forman parte integral de las condiciones de la orden de compra, para poder visualizarlos deberá ingresar al siguiente link: <https://portalproveedores.marcobre.com> (Documentos de Ayuda)

Anexo A - Estas Condiciones
Anexo B - Reglamentos Internos
Anexo C - Certificado de Pago Final y Finiquito /Acta de Entrega
Anexo D - Subcontratistas seleccionados
Anexo E - Instructivo para la Recepción y Registro de facturas
Anexo F - Procedimiento de entrega en Almacén de Transito
Anexo G - Rotulado MATPEL
Anexo H - Formato EDP
Anexo I - Instructivo Ingreso_Aconex
Anexo J - Registro de Nueva Organización en Aconex
Anexo K - Nuevo Procedimiento Marcobre - INTELECTA
Anexo L - Política a decir No A4
Anexo M - Política de Fatiga y Somnolencia A4
Anexo N - Política SSOMARS A4
Anexo O - Código Corporativo de Ética y Conducta Marcobre
Anexo P - Reglamento interno de tránsito 2019
Anexo Q - Procedimiento de ventanilla rápida